

LOS 'FALSOS POSITIVOS' COMO PRÁCTICA DE TERRORISMO DE ESTADO EN COLOMBIA

Un análisis desde las estrategias de contrainsurgencia



Ángela Ruiz Beltrán (s1838105)

Tesis de maestría en Estudios Latinoamericanos
Facultad de Humanidades | Universidad de Leiden
Especialización en Políticas Públicas
Supervisor: Dr. P. Isla Monsalve
Leiden, junio de 2021

Fuente de la imagen de la portada: Zuleta, R. (2021). Falsos positivos [caricatura]. Tomado de: Instagram: @zuletacartoonist

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO 1	9
TERRORISMO DE ESTADO, CONTRAINSURGENCIA Y FALSOS POSITIVOS	9
1.1 El ‘terrorismo de Estado’ como forma de violencia política.....	9
1.1.1 El terrorismo de Estado como categoría conceptual	11
1.1.2 Prácticas del terrorismo de Estado bajo un sistema político democrático	15
1.2 Definiendo el concepto de contrainsurgencia: doctrina y prácticas de violencia sistemática 16	
1.2.1 Propaganda como estrategia central de la guerra contrainsurgente	19
1.2.2 ‘Body count’ como medida de progreso en la guerra.....	20
1.3 Precisiones en torno al concepto de <i>falsos positivos</i>	21
CAPÍTULO 2	25
EL FENÓMENO DE LOS FALSOS POSITIVOS EN COLOMBIA	25
2.1 El fenómeno de los falsos positivos en el marco del conflicto armado y social en Colombia 25	
2.1.1 Dimensión del fenómeno de los falsos positivos.....	27
2.1.2 Caracterización de las víctimas de los falsos positivos.....	30
2.1.3 <i>Modus operandi</i> : modalidades y patrones en la práctica de los falsos positivos	31
2.2 El fenómeno de los falsos positivos en perspectiva histórica, política y social	33
2.2.1 Antecedentes del fenómeno de los falsos positivos	34
2.2.2 Dinamización del fenómeno de los falsos positivos.....	38
2.3 La crisis de los derechos humanos	41
2.3.1 Los falsos positivos de Soacha: la punta del iceberg.....	42
2.4 Definiciones jurídicas de los falsos positivos en el marco internacional y nacional	43
2.4.1 Marco legal internacional.....	43
2.4.2 Marco legal nacional	44
CAPÍTULO 3	46
ANÁLISIS DEL FENÓMENO DE LOS FALSOS POSITIVOS EN COLOMBIA COMO ESTRATEGIA INTEGRAL DE GUERRA POLÍTICA, MILITAR, MEDIÁTICA Y PSICOLÓGICA	46
3.1 Metodología de investigación	46
3.2 Factores que propulsaron los falsos positivos: un análisis desde el círculo hermenéutico 48	
3.2.1 Dimensión externa: intervencionismo extranjero	48
3.2.2 Dimensión nacional: estrategias interinstitucionales de contrainsurgencia.....	50
3.3.4 Dimensión subjetiva: motivaciones personales de los victimarios	56
3.3 Testimonios de familiares de las víctimas: una mirada desde el DIH y el DIDH	61
3.3.1 Involucramiento de civiles en el conflicto armado: caso de Jaime Castillo.....	62
3.3.2 Uso de métodos de guerra no convencionales: caso de Vladimir Zambrano.....	63
3.4 Respuesta de la sociedad civil frente la práctica de los falsos positivos	64

CONCLUSIONES 67

ANEXO 72

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... 73

LISTA DE ABREVIATURAS

Acrónimo	Nombre
CAJAR	Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo
CCEUU	Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos
CCJ	Comisión Colombiana de Juristas
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIJ	Comisión Internacional de Juristas
CINEP	Centro de Investigación y de Educación Popular
CNMH	Centro Nacional de Memoria Histórica
CPI	Corte Penal Internacional
DAS	Departamento Administrativo de Seguridad (órgano de inteligencia suprimido en el 2011)
DHI	Derecho Internacional Humanitario
DIDH	Derecho Internacional de los Derechos Humanos
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo
FIDH	Federación Internacional de Derechos Humanos
FGN	Fiscalía General de la Nación
FOR	Movimiento de Reconciliación
HREV	Human Rights Everywhere
HRW	Human Rights Watch
JEP	Jurisdicción Especial para la Paz
MAFAPO	Madres Falsos Positivos de Colombia
MOVICE	Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado
RUV	Registro Único de Víctimas

INTRODUCCIÓN

En el marco del conflicto armado y social que atraviesa la sociedad colombiana por más de medio siglo, las lógicas de la guerra contrainsurgente en contra del enemigo interno han justificado múltiples prácticas de violencia estatal ilegítimas, sistemáticas e indiscriminadas en contra de la población civil, derivando en una masiva conculcación de los derechos humanos y, por ende, en una crisis humanitaria.

Dentro de este panorama, en 2008 un escándalo mediático denominado ‘los falsos positivos de Soacha’ puso en evidencia ante la opinión pública nacional e internacional, la práctica en la que incurrieron agentes del Estado de reclutar, aprehender y trasladar individuos mediante promesas laborales, para posteriormente ejecutarlos y, a través de un montaje militar, presentarlos ante los medios de comunicación como insurgentes o terroristas abatidos en combate. A inicios del 2021 la Jurisdicción Especial para la Paz, organismo transicional del Estado erigido en el 2018 para esclarecer los crímenes de lesa humanidad y de guerra ocurridos durante el conflicto armado, reveló que entre el periodo 2002-2008 al menos 6.402 personas habían sido víctimas de la práctica de los denominados falsos positivos.

Durante los últimos diez años, el fenómeno de los falsos positivos se ha convertido en un objeto de análisis relevante dentro de los ámbitos jurídicos, académicos y periodísticos ya que hace parte de uno de los episodios más oscuros de la historia reciente en América Latina y en una de las prácticas de violencia del Estado colombiano que aún hoy se trata de esclarecer. A pesar de la considerable cantidad de producción investigativa sobre el fenómeno, una proporción importante de los análisis se aborda desde un carácter prevalentemente jurídico. Esta tesis, por lo tanto, analiza el fenómeno de los falsos positivos desde una mirada interdisciplinaria que integra perspectivas sociológicas, históricas y jurídicas.

El objetivo principal la investigación tiene como fin identificar los factores que permiten caracterizar el fenómeno de los falsos positivos como una práctica de terrorismo de Estado, haciendo énfasis en las medidas y estrategias de contrainsurgencia adoptadas desde el Estado para que estos hechos tuvieran lugar. La pregunta central que orientó la investigación es: ¿en qué medida el fenómeno de los falsos positivos puede caracterizarse como una práctica de terrorismo de Estado en Colombia? A partir de la exploración inicial del problema de investigación se desarrollaron otras preguntas que pueden ayudar a responder a la pregunta central: ¿Qué factores impulsaron a los miembros de la fuerza pública a incurrir en la práctica de los falsos positivos?; ¿de qué manera la *Política de Seguridad Democrática* fomentó la práctica de los falsos positivos en Colombia?, y finalmente, ¿qué actitud ha adoptado la sociedad colombiana frente al fenómeno de los falsos positivos? La hipótesis

central parte de la base de que los falsos positivos pueden caracterizarse como una práctica de terrorismo de Estado en la medida que desde las altas esferas de poder del Estado se emitieron directrices y políticas para que miembros de la fuerza pública ejecutaran de forma deliberada, sistemática y generalizada a ciudadanos para presentarlos como bajas en combate.

Para avanzar en las respuestas de estos cuestionamientos, la investigación se divide en tres capítulos. El primero presenta una revisión de los aportes teóricos y conceptuales en torno al terrorismo, el terrorismo de Estado, la contrainsurgencia, la propaganda, el conteo de cuerpos y el concepto de los falsos positivos. En este apartado se exploran las posturas académicas que permiten construir el concepto de falsos positivos, desde una categoría más amplia, como el terrorismo de Estado, hacia una categoría más concreta, como la estrategia contrainsurgente de conteo de cuerpos. En el segundo capítulo, se hace un análisis contextual que permite establecer la magnitud de la práctica de los falsos positivos, la caracterización de las víctimas y los modos de operación en los que incurren los victimarios; asimismo, realiza un recorrido por los antecedentes y los factores coyunturales políticos y sociales en los que se dinamizó el fenómeno; finalizando la revisión contextual, se analizan desde el ámbito internacional y nacional las tipificaciones que adquiere el fenómeno a nivel jurídico-normativo.

Finalmente, el tercer capítulo triangula la información recopilada en el trabajo de campo con la información de los primeros capítulos. La investigación en terreno tuvo lugar en Colombia y en los Países Bajos entre el periodo de noviembre de 2019 y septiembre de 2020, en donde se llevó a cabo un total de quince entrevistas semiestructuradas a expertos, abogados, miembros de la fuerza pública y a familiares de víctimas de los falsos positivos. Asimismo, a los miembros de la fuerza pública y a las víctimas consultadas se les realizaron preguntas abiertas y de sondeo, de acuerdo con los relatos y las experiencias personales de los entrevistados sobre el fenómeno investigado. La investigación es de tipo descriptivo y correlacional con un enfoque cualitativo. Para el proceso de análisis de la información recopilada se recurrió al círculo hermenéutico con el fin de realizar una exploración multidimensional y una descripción integral de las variables, conceptos y aspectos interactuantes según los datos recopilados. Adicionalmente se realizó un análisis cualitativo de fuentes bibliográficas primarias y secundarias, entre ellos documentos oficiales, investigaciones de organizaciones defensoras de derechos humanos nacionales e internacionales y material de prensa.

El interés que guio esta investigación fue ampliar el espectro del entendimiento y aportar a los debates futuros sobre las discusiones de las prácticas de violencia ilegítimas ejercidas desde el Estado en el contexto actual. Asimismo, desde una perspectiva académica y a partir de un análisis crítico sobre la experiencia específica de los falsos positivos se intenta

visibilizar el fenómeno y generar conciencia colectiva sobre la sistemática vulneración de los derechos humanos que la sociedad colombiana enfrenta.

CAPÍTULO 1

TERRORISMO DE ESTADO, CONTRAINSURGENCIA Y FALSOS POSITIVOS

El presente capítulo sienta las bases teórico-conceptuales para el análisis del fenómeno de los *falsos positivos*. En particular, se exploran las posturas académicas desde las cuales los *falsos positivos* se pueden entender como una práctica del terrorismo de Estado. Para tal efecto se presenta el estado actual del debate académico en torno a la noción de terrorismo de Estado, entendido como una forma de violencia política que involucra prácticas de violencia ilegítima propulsadas desde el Estado. En un segundo momento, se revisa el concepto de contrainsurgencia entendido como un mecanismo de adoctrinamiento ideológico mediante el cual los agentes del Estado asumen, adoptan, transmiten y perpetran prácticas que atentan contra los derechos humanos. Finalmente, se presenta el estado actual del debate académico en torno a la noción de falsos positivos.

1.1 El ‘terrorismo de Estado’ como forma de violencia política

Abordar el concepto de *terrorismo de Estado* supone adentrarse en el análisis de una categoría conceptual e interpretativa útil para caracterizar uno de los fenómenos del ejercicio de poder estatal contemporáneo. Ahora bien, estudiar esta noción implica enfrentarse a un desafío interpretativo que atañe a la definición misma del concepto ‘terrorismo’ (Gómez, 2010). Frente a ello, Salazar y Lenguita sostienen que, “el terrorismo es un concepto ambiguo, polisémico e indeterminado” (2005: 7). En esa línea, autores como Fletcher (2006) y Westra (2012), establecen que dentro de las definiciones modernas sobre terrorismo existen alrededor de 109 interpretaciones, por tanto, no existe un consenso jurídico o académico sobre su definición,¹ sino múltiples acepciones y teorías de las cuales ninguna cuenta con aceptación universal.

A pesar de esta carencia de consenso, la revisión literaria evidencia que el análisis del ‘terrorismo desde el Estado’ suele ser excluido de los estudios empíricos en materia de violencia política. En efecto, conforme a Blakeley (2012), en el campo científico social el terrorismo tiende a ser estudiado desde las acciones de organizaciones armadas no estatales.

¹ Bruce (2013) señala que la carencia de consenso se debe a que países, organismos estatales y organizaciones políticas abordan la cuestión del terrorismo desde múltiples perspectivas y en contextos diferentes, dependiendo de sus objetivos políticos, por consiguiente, tanto en la academia como para la comunidad internacional y dentro de las legislaciones nacionales e internacionales es inexistente una definición unánime sobre el término.

Al respecto, Jackson (2012) sostiene que particularmente en Occidente, a raíz de los hechos del 11-S en Nueva York en 2001 se viene adelantando una extensa y prolongada operación discursiva, simbólica e ideológica suscitada –desde el poder y frecuentemente desde la academia– que asocia taxativamente el terrorismo a una estrategia de violencia política en contra del Estado, del dominio de organizaciones subestatales, insurgentes, movimientos sociales de oposición al *statu quo* y la protesta social. No obstante, Cárdenas (2009) sostiene que la parcialidad de las visiones frente al terrorismo genera definiciones de corto alcance y, por otro lado, concepciones sesgadas enmarcadas dentro de una lógica de poder, frente a cuáles actores y cuáles acciones deben ser entendidos como terroristas y terrorismo respectivamente. Asimismo, son problemáticas las definiciones vagas o amplias adoptadas por algunos Gobiernos, dado que pueden otorgar facultades a la fuerza pública o agentes estatales para ejecutar prácticas coercitivas que deriven en la conculcación de los derechos fundamentales de los individuos (Amnistía Internacional, 2002).

Al respecto, Llobet, (2008) Martini (2016) y Kalyvas (2019) argumentan que el mayor obstáculo para el desarrollo del campo de investigación en torno al terrorismo de Estado, desde las implicaciones ideológicas, se sustenta en la existencia de una considerable resistencia y escepticismo de algunos tratadistas y académicos de considerar el Estado como sujeto activo del terrorismo. Para Gómez (2010), dicha resistencia tiene relación con un cambio cualitativo y profundo de la concepción clásica del Estado moderno introducida por el sociólogo Max Weber, que concibe como atributo o prerrogativa únicos de los actuales ordenamientos políticos el uso exclusivo y legítimo del monopolio de la fuerza, violencia o coerción física, en ejercicio de su autoridad. Según Wilson (2013) desde esta concepción tradicional del Estado, el terrorismo de Estado no debería tener cabida dado que la legitimidad del uso discrecional de la fuerza en contra de la población civil se autolimita y subordina al Estado de derecho. No obstante, para Cañón (2016), este argumento es rebatible dado que:

“el Estado puede liberarse de las limitaciones correlativas al Estado de derecho, y en arreglo a determinadas finalidades de intimidación hacia los opositores políticos (previamente convertidos en enemigos políticos), el Estado, directa o indirectamente, puede ejecutar de forma sistemática prácticas terroristas” (2016: 186).

Frente a estas posiciones discrepantes, Llobet asegura que, “mientras un sector de la doctrina considera que el terrorismo también se puede ejercer desde el Gobierno” (2008: 87), otros autores aseguran que ésta sólo es la violencia reactiva al terrorismo convencional. Sin embargo, si se busca una comprensión adecuada sobre las tendencias del uso de la violencia política, Wilkinson (2014) sugiere que, además de reconocer la existencia de la amenaza del terrorismo convencional, es imprescindible reconocer que a lo largo de la

historia los Estados han demostrado una mayor propensión al terrorismo a escala masiva con su abrumadora preponderancia del poder coercitivo.

A pesar de este dilema jurídico, ideológico y académico, en esta investigación se intenta conceptualizar el terrorismo de Estado como una cuestión independiente a las dificultades de orden conceptual sobre el terrorismo. Por lo tanto, interesa analizar el debate académico en torno a los sentidos que ha adquirido la noción de terrorismo de Estado y sus posibles aplicaciones en contextos sociales heterogéneos.

1.1.1 El terrorismo de Estado como categoría conceptual

De acuerdo con D'Antonio y Eidelman (2019), la denominación de 'terrorismo de Estado', fue acuñada entre las décadas de 1970 y 1980 dentro del campo de los derechos humanos y del activismo humanitario internacional, como un frente discursivo de denuncia social para movilizar la impugnación de las masivas y sistemáticas violaciones de los derechos humanos durante las últimas dictaduras militares del Cono Sur y Brasil.² A partir de estos episodios, caracterizados por el traumático impacto social de los crímenes de Estado, el abordaje del terrorismo de Estado como categoría analítica se tornó un importante objeto de reflexiones intelectuales y sociales, recorriendo el campo de la memoria³ y las esferas de lo jurídico, lo académico, lo militante y lo periodístico (Feierstein, 2009; Scocco, 2015). Ahora bien, cabe destacar que la violencia proveniente de las más altas esferas del poder no es un fenómeno

² La noción de terrorismo de Estado surge en tiempos en que la desaparición forzada aún no estaba constituida como una categoría jurídica y un delito específico de los crímenes de lesa humanidad. Es decir, la desaparición de personas tiene relación directa con la configuración del terrorismo de estado como concepto que asocia al Estado 'como sujeto de infracción'. Asimismo, Garano (2019) sostiene que la noción de terrorismo de Estado es producto de una narrativa en pugna dentro de las relaciones de poder entre el Estado y la sociedad civil, sobre el uso de las figuras de terrorista y terrorismo producto de las graves violaciones de derechos humanos derivadas del Plan Cóndor que implicó, las detenciones arbitrarias, el secuestro, la desaparición o asesinato de los individuos considerados 'subversivos' o 'comunistas' por los regímenes autoritarios latinoamericanos que, adoptaron en su política de seguridad y defensa la Doctrina de Seguridad Nacional de los Estados Unidos. Según este autor, defensores de derechos humanos y víctimas de los crímenes del Estado, como parte de una maniobra contrahegemónica, revirtieron el estigma a terrorista usado por los militares para desacreditar a los disidentes políticos o militantes de izquierda y, en su lugar, emplearon el concepto de terrorismo de Estado, para nominar las prácticas y métodos ilegales de represión estatal, vigilancia y la propagación del miedo dentro de la población civil como medio de control. Al respecto se destaca el trabajo de Eduardo Duhalde (1984), quien acuñó la noción de *Estado terrorista*, inicialmente como un frente discursivo de denuncia y, posteriormente, cobraría relevancia dentro de las Ciencias Sociales, particularmente dentro de la Sociología, como una imprescindible herramienta teórica y conceptual que condensa las características, medios, prácticas y mecanismos del terrorismo de Estado (2013).

³ La memoria es el terreno en el que se disputa la "construcción de la historia como configuradora de identidades colectivas, el fortalecimiento de procesos de emancipación y la reconstrucción del tejido social luego de situaciones de violencia política" (Villa, Avendaño y Aguedlo, 2013: 301).

nuevo sino diacrónico.⁴ En años recientes, una creciente –pero limitada– producción investigativa de este fenómeno bajo distintas corrientes de las Ciencias Sociales, además de intentar responder a los cuestionamientos en relación con las problematizaciones teóricas desde diferentes disciplinas, consignan también propuestas de soluciones a las demandas sociales, éticas y políticas sobre las convicciones últimas acerca del individuo y del Estado, de los derechos y los límites de la fuerza del Estado (González Cussac, 2005; Cañón, 2016).

Dentro del ámbito académico, la denominación ‘terrorismo de Estado’ es definida por el sociólogo Daniel Feierstein (2009) –a grandes rasgos– como uno de los modos de catalogar la violencia política contra la población civil en la modernidad, en tanto el ejercicio de prácticas ilegítimas de violencia excesivas, extremas, desproporcionadas, sistemáticas y a gran escala, por parte del Estado. Bayer, Boron, y Gambina amplían la definición del terrorismo de Estado considerándola como:

“la administración de la violencia por parte de la institución que detenta en sus manos el monopolio legal y legítimo de la violencia y que, en determinadas coyunturas, incurre en un conjunto de acciones represivas ilegales e ilegítimas, violatorias de los derechos humanos, como respuesta a las directivas emanadas de quienes ocupan las más altas posiciones en la estructura de los aparatos estatales” (2010: 18).

Para Feierstein, dicho fenómeno “da cuenta de un proyecto global en el cual el ejercicio del terror y su difusión en el conjunto social es elemento constituyente y fundamental de la práctica” (2011: 575). Por su parte, Mayer señala que la centralidad de esta cuestión no es el terror en sí mismo, sino “su cambiante escala e intensidad, especialmente sus excesos”, o los “excesos excesivos” (2013: 101) del empleo de la violencia, orientados a intimidar y reproducir miedo entre la población civil. En relación con lo anterior, las prácticas estatales que exceden la violencia legítima del Estado consisten, según Cárdenas (2009), en la persecución política, las torturas, las amenazas, las judicializaciones injustificadas, el exilio, la implantación de campos de concentración, la desaparición forzada de personas, las ejecuciones extrajudiciales, el exterminio físico y sistemático de grupos étnicos o religiosos, el genocidio, entre otras (Cárdenas, 2009).

De acuerdo con Aguilera, para alcanzar la eficacia y eficiencia suficientes en la difusión del miedo y la intimidación a gran escala, estas prácticas de violencia deben ser “desproporcionadas a las acciones a las que dicen reaccionar, relativamente indiscriminadas en la selección de sus blancos, y acompañadas de suficientes grados de impunidad” (1981: 51). Asimismo, dichas prácticas pueden ser ejecutadas de forma sincrónica.

⁴ De hecho, Wilson (2013) señala que, en 1798, durante la Revolución Francesa, la Academie Française definió la noción de ‘terrorismo’ como un sistema o régimen de terror. Es decir, convencionalmente, el término de ‘terrorismo’ del que deriva el concepto de ‘terrorismo de Estado’ solía asociarse al actuar de los gobiernos.

Ahora bien, según sustenta Wilkinson (2014), los fines de estas prácticas son concomitantes con la preservación, profundización y consolidación del control, la influencia, el dominio y el poder de los grupos sociales hegemónicos, o bien sea para generar transformaciones políticas, culturales, económicas y sociales alineadas con los intereses de las élites dominantes de determinado Estado. En ese sentido, Wilson (2013) plantea que el terrorismo de Estado se trata de una categoría de análisis difícil de disgregar de otros macroprocesos que han moldeado al mundo moderno, entre ellos, el aumento de la capacidad de fuerza del Estado, el nacionalismo, el desarrollismo, el capitalismo, el neocolonialismo, el neoliberalismo, las relaciones de poder, la política de clases, el fascismo y las guerras modernas o de 'baja intensidad' derivadas de la Guerra Fría, a saber, la guerra contrainsurgente, la guerra contra las drogas y la guerra contra el terrorismo.

Por otro lado, Feierstein (2011), Lee y Lister (2014) enfatizan que la violación de los derechos humanos de forma masiva, además de anular las garantías de las libertades y los derechos individuales, generan una ruptura del tejido social en las distintas sociedades, con lo que se pretende anular o eliminar todas las formas de resistencia social al proyecto dominante. Como consecuencia, el terrorismo de Estado constituye uno de los impedimentos para consolidar la paz y seguridad internacionales, pues supone una de las amenazas más graves para los principios fundamentales de la democracia y de respeto al Estado de derecho. Cabe destacar, que el terrorismo de Estado también se entrelaza con procesos menos perturbadores como la emergencia de una sociedad civil como actor político que promueve y demanda la adhesión de los Estados a tratados internacionales para la protección y defensa de los derechos humanos (Wilkinson, 2014). Ahora bien, para Umaña, es importante establecer que el terrorismo de Estado no es reconocido como un término de tipo penal, no obstante, dentro las Ciencias Sociales y dentro de los círculos defensores de derechos humanos funciona como una forma de "explicar aquellas violaciones que son cometidas con el apoyo logístico, ideológico, político u organizacional del Estado" (Barbosa y Ciro, 2020: 130).

Realizando una lectura más profunda, es importante señalar que, si bien existe un grado de consenso en la definición de este concepto, particularmente desde la especificidad de los elementos que articulan el sentido del mismo (actor, víctimas, fines, métodos y consecuencias), dada la amplitud con que se ha abordado el concepto terrorismo de Estado, autores como González Cussac (2005) y Wilson (2013) establecen que es importante distinguir tres tipos de tesis que los académicos esgrimen bajo esta denominación, a saber: el terrorismo de Estado como a) sistema, b) política o, c) prácticas de sistemas políticos democráticos. A continuación, de manera somera se abordan estas categorías, para posteriormente ampliar la definición desde las prácticas del terrorismo de Estado bajo un sistema político democrático, desde el que se pretende hacer el análisis de esta investigación.

a) Teóricos como Duhalde⁵ (2013) y Garzón Valdés (1989), definen el terrorismo estatal como un proyecto autónomo propio de los sistemas políticos totalitarios, constituido como un aparato de dominación que, con su presencia en todos los niveles de la sociedad, busca oprimir y aniquilar al ‘enemigo’. Una definición más precisa según Garzón Valdés:

“Un sistema político cuya regla de reconocimiento permite y/o impone la aplicación clandestina, impredecible y difusa, también a personas manifiestamente inocentes, de medidas coactivas prohibidas por el ordenamiento jurídico proclamado, obstaculiza o anula la actividad judicial y convierte al Gobierno en agente activo de la lucha por el poder” (1989: 39).

b) Por otro lado, autores como Bowie (2013), plantean que el terrorismo de Estado se puede entender desde un contexto geopolítico, como un instrumento de control que hace parte de la política exterior de algunas potencias mundiales, por medio de la cual buscan ingerir en los asuntos políticos de otros Estados en situación de conflicto armado y social, para profundizar la guerra y la violencia.

c) Asimismo, autores como Llobet (2008) abordan el análisis del fenómeno desde las prácticas de violencia en los sistemas políticos democráticos perpetrados fuera de los cauces legales, donde se extralimitan los poderes públicos, fundamentalmente tiene lugar, en situaciones de conflicto interno o guerra contra la insurgencia o terrorismo.

Las anteriores categorizaciones, aunque pueden facilitar el entendimiento del fenómeno y para algunos casos de análisis pueden resultar operativas no pueden fijarse con exactitud, es decir, son ajenas a las explicaciones lineales, pues el concepto de ‘terrorismo de Estado’, además de ser polimórfico, continúa siendo un terreno de estudio de fronteras difusas (Cussac, 2005; Blakeley, 2013). Para la claridad conceptual, en esta investigación se analiza el terrorismo de Estado desde las prácticas sistemáticas de violencia dentro de los sistemas políticos democráticos.

⁵ La tesis central de Duhalde (2013) se sustenta en que el terrorismo de Estado es el establecimiento de un modelo de Estado que se presenta formal y públicamente democrático y respetuoso de los derechos fundamentales de los ciudadanos. No obstante, para Duhalde este se caracteriza por la supresión de las garantías del Estado de derecho para el mantenimiento de un injusto orden social, mediante la implantación de una compleja arquitectura estatal basada en una particular forma de estado de excepción. La lectura de Scocco sobre la nueva forma de Estado de excepción provista por Duhalde dista cualitativamente de otras formas de autoritarismo o de los llamados ‘regímenes de facto’ que buscan el equilibrio de la hegemonía mediante el ejercicio transitorio de la represión. Por el contrario, para la autora el terrorismo de Estado representa un sistema político que –aun manteniendo las formalidades democráticas– instaaura una doble faz de Estado, “una pública y legal y una estructura paralela”, clandestina y permanente que actúa al margen de la legalidad (2015: 30).

1.1.2 Prácticas del terrorismo de Estado bajo un sistema político democrático

Un primer elemento necesario de señalar es que, según Llobet (2008) y Dehaven (2010), el Estado existe para garantizar los derechos humanos por medio de las instituciones que lo conforman, las políticas públicas y así mismo, por medio del poder público de sus agentes, es decir, el Estado es el garante de los derechos humanos en función de los tratados internacionales y de la Constitución Política. En ese sentido, Llobet (2008) asegura que los agentes del Estado y fuerza pública quienes por norma se les asigna el uso legítimo de la violencia, deben velar por la seguridad y la defensa de los derechos humanos de la población civil. No obstante, de acuerdo con Chenoweth, (2013) y Dehaven (2010), generalmente en los sistemas políticos democráticos que atraviesan un conflicto o guerra contra la insurgencia o el terrorismo, colisionan las garantías de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Al respecto, Giraldo (1997) identifica *dos* situaciones principales que determinan bajo cuáles circunstancias un Estado democrático mediante sus agentes promueve prácticas de violencia ilegítima, en medio de un conflicto, guerra o estado de excepción sin ceñirse a las normas del derecho en la guerra. Giraldo (1997) asegura que, las normas del derecho en la guerra o *ius in bello*, compiladas en el Derecho Internacional Humanitario (DIH) rigen a los Estados de derecho a cumplir ciertas reglas para la protección de la población civil y para limitar los efectos de las hostilidades durante una situación de conflicto o guerra o estado de excepción. Por lo tanto, las transgresiones al Derecho Internacional Humanitario consideradas para este análisis se dan cuando en medio de una situación de riesgo el Estado infringe los principios de:

a) *Trasgresión al principio de distinción*,⁶ donde la distinción entre combatiente y no combatiente se torna indivisible, lo cual lleva a que fracciones de la población civil no combatiente se convierta en objetivo militar o blanco de represión por parte de los cuerpos de seguridad del Estado (Ibíd.). O bien sea porque,

b) *Promoción del trato indigno al ser humano*, lo que implica excesos de la fuerza, ya sea mediante la utilización de instrumentos bélicos cuyo efecto pueda afectar y/o generar terror dentro de la población civil, o por el uso de métodos de guerra no convencionales⁷ con el fin de alcanzar ventaja militar sobre el grupo al que se enfrenta (ibíd.).

⁶ Giraldo sostiene que el principio de no discriminación entre combatiente y no combatiente, con frecuencia, suele trasladarse al campo judicial y penal bajo el “delito de opinión” en donde la insurgencia armada se confunde con la oposición o militancia políticas (1997: 8).

⁷ Las prácticas y métodos de *guerra no convencionales* involucran un conjunto de acciones como: la desaparición forzada de personas, exterminio, genocidio, ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, establecimiento de campos de concentración (entre otras).

Asimismo, Blakeley (2013) agrega que el ejercicio de la violencia del Estado mediante sus estructuras, instituciones, procedimientos o prácticas arbitrarias de sus agentes, deliberadas y que ponen en riesgo y peligro la vida, libertad y derechos fundamentales de los ciudadanos “viola principios consagrados en los dos cuerpos del derecho internacional que se ocupan de la protección de los derechos humanos” (2013: 5), a saber, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), tanto en tiempos de paz como de guerra/conflicto, y el Derecho Internacional Humanitario (DIH), en tiempos de guerra o conflictos armados. Carnevali (2015) establece que el incumplimiento de los acuerdos internacionales para la protección de los derechos humanos constituye delitos internacionales, es decir; crímenes de guerra y/o crímenes de lesa humanidad (dependiendo de la gravedad de la infracción), lo cual, según Jackson, Murphy y Poyntnig (2010) y Ducan y Orla (2013) puede considerarse como terrorismo de Estado.

Ahora bien, para Duhalde (2013) el terrorismo de Estado no es marginal ni secundario, sino por el contrario, requiere de la adopción y transmisión de ideologías y doctrinas al conjunto de las fuerzas de seguridad del Estado para ser ejecutado. De acuerdo con lo anterior, Nieves (2001) asegura que el Estado ejerce prácticas de terrorismo a través del aparato coercitivo estatal conformado por las fuerzas militares, los cuerpos de policía, de inteligencia y/o grupos paraestatales capacitados en técnicas militares de contrainsurgencia. Con el fin de rastrear las formas específicas que el Estado adopta y trasmite las prácticas de la violencia ilegítima a las fuerzas de seguridad del Estado, a continuación, se analiza el concepto de contrainsurgencia.

1.2 Definiendo el concepto de contrainsurgencia: doctrina y prácticas de violencia sistemática

Uno de los conceptos centrales que tanto analistas políticos como la comunidad académica han esgrimido para caracterizar las prácticas de terrorismo de Estado en Occidente ha sido la denominada ‘contrainsurgencia’ con sus diversas variables y adjetivaciones; doctrina de contrainsurgencia, guerra antisubversiva, guerra de guerrillas, guerra de baja intensidad, guerra sucia, guerra contrarrevolucionaria, guerra contra el terrorismo guerra irregular, guerra asimétrica y guerra de cuarta generación.

Kilcullen (2010) introduce la noción de contrainsurgencia como un término genérico o *umbrella term* relativamente moderno que abarca todo tipo de medidas adoptadas por los Estados con el fin de contrarrestar la amenaza insurgente a través de estrategias leves y extremas no convencionales de guerra. Como señala Markus (2018) y Leal (2003), dichas

medidas son adoptadas en contextos de conflicto irregular generalmente caracterizado por la disparidad del enfrentamiento entre las fuerzas estatales y no estatales (subversivos o insurgentes), por razones políticas, étnicas o religiosas. Para Bakker (2015), la 'irregularidad' en un conflicto bélico se caracteriza por la peculiaridad de los procedimientos, las prácticas, los métodos y los actores de que se dispone en la guerra, los cuales, no son regulados por las leyes internacionales que sí están regulados en las guerras convencionales.

Como elaboración teórica, la doctrina de contrainsurgencia fue articulada por oficiales franceses durante la Guerra Fría para explicar la represión sistemática y acciones bélicas de las guerras coloniales de Indochina (1945-1954) y Argelia (1954-1962) (Vega, 2016). De acuerdo con Waterfall (2008), dicha experiencia llevó a los veteranos de guerra Roger Trinquier y David Galula a documentar los métodos y tácticas no convencionales para hacer la guerra en los conflictos o guerras modernas. Siguiendo a McClintock, las medidas de contrainsurgencia francesas conceptualizadas por el coronel Trinquier en su libro *Guerra moderna* (1961), como tácticas infalibles de tortura físico-psicológica y medidas de seguridad represivas con corte de terrorismo enfocadas en detectar, neutralizar y aniquilar físicamente a la insurgencia, fueron adaptadas en la doctrina militar estadounidense en el transcurso de la Guerra de Vietnam como estrategia de contención de la *amenaza* comunista, la cual fue posteriormente replicada en América Latina (Blakeley, 2010).

Según Feierstein (2009) y Gill (2004), su expresión y base ideológica en América Latina se conoce como la denominada Doctrina de Seguridad Nacional (DSN), bajo la cual se reprodujeron las prácticas de contrainsurgencia en la Operación Cóndor, a través de numerosos ámbitos de entrenamiento militar e ideológico, principalmente desde la Escuela de las Américas, en Panamá. Para Leal Leal (1994), la Doctrina de Seguridad Nacional, como ideología, recogió sus orígenes en una visión bipolar del mundo que generó un cambio en el carácter de los enfrentamientos bélicos, ahora subordinados a la confrontación de dos fórmulas antagónicas, reflejo del conflicto entre capital y trabajo, de dimensión internacional y no ya bilateral. Este contexto sugería la existencia de un enemigo ideológico que operaba tanto en el 'frente externo' como al 'interior de los estados' (Montealegre y Taub, 2013).

Siguiendo a Angelone (2010), esta doctrina, formada a partir de un conjunto de principios y concepciones militaristas, no necesariamente redactados o escritos, estuvo dirigida a establecer las funciones centrales de las fuerzas militares, esencialmente en los métodos de hacer la guerra, dentro de los cuales se identifican amenazas específicas o enemigos del Estado. En relación con lo anterior, Blakeley (2006) señala que la doctrina de seguridad nacional (DSN) adoptada inicialmente por el Gobierno de Estados Unidos como una estrategia geopolítica de contención del comunismo internacional se convirtió en un programa para, a través de ella, consolidar y extender el dominio político en los países de su

influencia específica. Leal asegura que esta doctrina llevó a considerar como “manifestaciones subversivas” a toda forma de contestación social que interfiriera en las transformaciones políticas y económicas en marcha introducidas por los Estados Unidos en América Latina (2003: 75).

A través del tiempo se han mantenido dichos principios doctrinarios en la política de seguridad y defensa de los países de la región. En el contexto actual, según argumenta Rojas, el *enemigo interno* no es considerado únicamente aquel que se alza en armas o se declara abiertamente contradictor de un gobierno, sino que es concebido como todo aquel que asuma una postura crítica frente al *statu quo* y suponga una amenaza para los intereses de las élites hegemónicas de determinado Estado, bien sean “integrantes de partidos políticos comunistas, socialistas y de izquierda (...), líderes sociales, líderes indígenas, defensores del medio ambiente, sindicalistas, docentes, colectivos de abogados, y escritores” (2020: 92-93), estudiantes, periodistas, entre otros.

Por otro lado, dentro de las técnicas usadas para contener al enemigo interno se integran, según Markus (2018), la inteligencia militar y policial, las cuales comprenden estrategias para hacer la guerra a pequeña escala (*low-intensity conflict*), con el fin de convertir al enemigo en maleable y dócil mediante la aplicación de métodos y tácticas eficaces y efectivas. No obstante, para Vega la contrainsurgencia adquiere características de guerra total (*total war*) con estrategias que involucran “la sofisticación en operaciones de espionaje y el fomento de la delación por parte de los pobladores locales, (...), la ayuda económica de tipo militar, el fomento de publicaciones sobre contrainsurgencia por los ejércitos locales” (2016: 28). Además de:

“el estado de emergencia permanente, guerra psicológica, la tortura como práctica sistemática, sabotajes y propaganda falsa para desacreditar a los adversarios, empleo de grupos paramilitares, y confinamiento de la población en zonas restringidas controlando sus movimientos, sus abastecimientos y sus contactos mediante el empadronamiento, todo con el fin de cortar los nexos de la guerrilla con la población local” (2016: 30).

Sumando a las estrategias anteriores, Marks (2003) agrega que las prácticas de contrainsurgencia predominan: la estigmatización, la persecución, la detención arbitraria, la supresión de identidad, las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales. Aunque gradualmente estas medidas se han convertido en prácticas aceptadas por muchos sectores de la sociedad, para Leal esta doctrina denota “acciones claramente criminales y de excesos dudosamente compatibles con las leyes o con las normas castrenses (...) [que] se equipara con arbitrariedades o violaciones de los derechos” (2003: 75).

1.2.1 Propaganda como estrategia central de la guerra contrainsurgente

Según Saint-Pierre (2015), uno de los fundamentos nodales de la contrainsurgencia es la propaganda concebida como una estrategia que busca mediante campañas de publicidad, manipular y profundizar los sentimientos de miedo y de animadversión frente a un enemigo construido socialmente, a través de la reproducción y repetición de escenarios falsos sobre su existencia. Asimismo, según Leal (2003), como estrategia de disuasión, la propaganda busca también proyectar un papel activo y protector de las fuerzas militares hacia la población civil con el objetivo de convertir a un gran sector de la sociedad en simpatizante pasivo, frente a la intervención militar en contra de los enemigos del Estado. En ese sentido según sostiene Saint-Pierre (2015), se trata de una estrategia para ganar ‘corazones y mentes’.

Como explica Calvo (2018), las estrategias de propaganda son entendidas por varios académicos como operaciones demagógicas, pues consisten en apelar e influir en las emociones de la población para lograr apoyo popular por medio de múltiples tácticas de manipulación y difusión de desinformación. En efecto, según el mismo autor, la propaganda se caracteriza por establecer su campo de batalla no en un territorio sino en una población, en donde la ‘guerra psicológica’ se convierte en el centro de la guerra contrainsurgente. Tugwell explica que la propaganda en la guerra implica:

“una desviación de la atención pública, la cual se aparta de los actos comprometedores del que inició el conflicto para dirigirse a los del adversario, de manera que puedan ser olvidados o perdonados, mientras que los últimos desgasten la confianza y la legitimidad de la otra parte. Cuando la actuación de la propaganda llega a su máximo la transferencia de culpabilidad va más lejos: justifica el acto original transformándolo desde ser una responsabilidad psicológica hasta convertirse en un triunfo, mientras simultáneamente se despoja a las acciones del oponente de su contenido de rectitud moral y de su utilidad práctica” (1985: 74).

En ese sentido, Calvo (2018) explica que la propaganda, entendida como estrategia central la ‘guerra psicológica’ promovida por el poder hegemónico a través de los medios de comunicación masivos, se consolida como la más importante herramienta y forma de control social, donde un lenguaje cuidadosamente diseñado, además de promover y exaltar ciertas ideologías políticas, glorificar el rol de la fuerza pública y legitimar de esta forma las acciones y procedimientos estatales violentos en contra del ‘enemigo’ del Estado.

Ahora bien, para Giraldo, en el marco propagandístico, el enemigo, desde la retórica ‘figura de la guerrilla terrorista’ ‘narco terrorista’ se asocia a un enemigo etéreo, incorpóreo y volátil, pues:

“se expande semánticamente para incluir a personas con una amplia gama de ubicaciones políticas y sociales. Políticamente, incluye a cualquier persona que se participe discursiva o políticamente para cuestionar u obstaculizar la explotación de los trabajadores y/o de los recursos naturales y/o defender los derechos humanos, comunitarios o sociales. Socialmente, incluye a cualquiera que sea improductivo dentro de la lógica del capitalismo” (2021: 70).

Para Franco (2009), los medios de comunicación no son sólo esclavos del mercado, el consumo y la publicidad, sino también de informaciones institucionalmente elaboradas, es decir, políticamente orientadas para formar en la opinión pública la necesidad de la seguridad en este panorama de reafirmación simbólica de los valores de orden, estabilidad, eficiencia y seguridad frente al temor de una sociedad transformadora. Siguiendo a Franco “[a]sí, implícitamente, el periodismo promueve opiniones dominantes, y al hacerlo tiende a confundirse fácilmente con la propaganda y permitirle a ésta su presentación bajo un nuevo ropaje” (2009: 58).

Con estas estrategias se logra ocultar las contradicciones del sistema y las crisis reales del Estado del bienestar, de esta forma se transmiten mensajes o contenidos valorativos en la conciencia social y se traslada al campo militar todas las posibilidades sociales de resolución de conflictos. Para González Cussac la propaganda también es una suerte de “doble lenguaje, donde los fines manifiestos y los fines latentes coexisten peligrosamente, pues los fines realmente perseguidos son diferentes a los fines aparentes” (2005: 10).

1.2.2 ‘Body count’ como medida de progreso en la guerra

En la lucha contrainsurgente (con sus variaciones semánticas; la ‘insurgencia terrorista’, el ‘narco terrorismo’ o el terrorismo), las fuerzas armadas de algunos países han recurrido a las medidas de progreso, con el fin de convencer a la sociedad mediante la propaganda de cifras de bajas de combatientes adversarios que se está ganando la guerra. Según sostienen Rojas y Benavides (2017), esta práctica denominada ‘body count’ o ‘conteo de cuerpos’ es una estrategia que busca medir y evaluar el éxito y la eficiencia de las operaciones militares a través del recuento de bajas confirmadas de presuntos ‘insurgentes’ o ‘terroristas’.

De acuerdo con McCann (2017), esta lógica de medición de la eficiencia como sistema de gestión orientada en los resultados, migró desde el campo del gerencialismo (en inglés *managerialism*), entendido como conjunto de estrategias y creencias del mercadeo, de la administración y del Gobierno, que fomenta la medición con cifras del desempeño laboral a través de estímulos o incentivos para sobresalir, como recurso en la guerra “para evaluar la eficiencia de las tácticas y operativos militares” (2017: 491).

Para Noguera (2019), la estrategia de conteo de cuerpos como indicador del éxito y como lógica de medición de las operaciones de contrainsurgencia se incorporó en la estrategia

militar conocida como 'guerra de desgaste' adoptada oficialmente por primera vez en la Guerra de Vietnam (1955-1975) por las Fuerzas Armadas estadounidenses durante el enfrentamiento irregular contra la guerrilla del Viet Cong, en la que se recurrió al recuento de cadáveres de supuestos insurgentes dados de baja, como vara de medición del progreso de las operaciones militares a partir del asesinato de civiles desarmados o no combatientes.

Siguiendo a McCann (2017), el progreso en la guerra es un escenario complejo de medir, pero para los Ejércitos bajo presión por mostrar resultados, según aseguran Acemoglu, Fergusson Robinson Romero y Vargas (2020) existirá la tentación de registrar y demostrar el progreso en la guerra como método de propaganda a través de estadísticas falsas y mediante el recuento de cuerpos, es decir a partir de ejecuciones extrajudiciales (Sommer,2019).

1.3 Precisiones en torno al concepto de *falsos positivos*

En el campo de las ciencias naturales, se denomina *falsos positivos* a los resultados estadísticos y hallazgos de hechos o escenarios que se presumen como verdad, pero que en última instancia terminan siendo anómalos o falaces. Ahora bien, aproximarse a la cuestión de los falsos positivos como concepto adaptado desde las ciencias naturales a los dominios político, militar y mediático supone analizar un fenómeno enigmático tanto por la distorsión de la noción misma, por su problemática, confusa e imprecisa definición, así como por las graves implicaciones de carácter social y ético del fenómeno. Con el fin de dilucidar de forma integral este complejo fenómeno, los usos y significado conceptuales en la literatura, así como los modos en que ha sido aplicado en investigaciones en marcha o concluidas, en estas investigaciones se abordan las discusiones planteadas por los principales autores identificados.

Angulo (2012), Aguirre (2014) y Rodríguez (2015) señalan que el término de falsos positivos se atribuye a la práctica de agentes del Estado, particularmente en el contexto colombiano, de ejecutar ilegítima y sistemáticamente a ciudadanos señalados arbitrariamente como guerrilleros o terroristas, con el fin presentarlos como bajas en combate. Desde una perspectiva etimológica, Gómez (2010) plantea que el sintagma de falso positivo se puede entender a partir de los dos adjetivos que lo conforman: *falsos* en la medida que los resultados operacionales son montajes y; *positivos* ya que hace alusión al argot castrense usado en el contexto colombiano, para referirse a los éxitos de las operaciones militares. La conjunción de estos dos adjetivos conforma, por lo tanto, lo que hoy en el debate público se entiende una operación que se presume como éxito, pero en realidad es un montaje.

Ahora bien, el debate académico sobre los falsos positivos gira en torno a la confusión de la terminología usada para definir el fenómeno como una categoría dentro de los códigos legales, y para ello se ha recurrido al concepto de ejecuciones extrajudiciales. Al respecto, Galvis (2015) sostiene que, esta práctica, no solo se refiere al homicidio, sino que representa un concurso de delitos, es decir comprende un conjunto de conductas complejas que agrupa delitos de diversa naturaleza, como la retención ilegal, secuestro, tortura física y psicológica, las amenazas, la trata de personas y la desaparición forzada, los cuales son perpetrados en diferentes fases. Giraldo plantea una definición más precisa del concepto de los falsos positivos como:

“una modalidad específica del crimen de ejecución extrajudicial en la cual se utiliza un mecanismo ficticio para obviar la antijuridicidad del acto, recurriendo a la única circunstancia en que la eliminación de vidas humanas puede evadir su condición de acto punible: cuando se mata en legítima defensa (CINEP: 2011: 6).

Pese a que varios autores aseguran que la noción hace referencia a un eufemismo, paulatinamente ésta se ha afianzado entre la opinión pública, los medios de comunicación, un gran círculo de investigadores y académicos. Según Rojas, “[o]rganismos de defensores de derechos humanos e instituciones como la ONU, la Corte Penal Internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y organizaciones como Human Rights Watch (...), entre otras, recurren al término para referirse a los asesinatos cometidos por militares y policías sobre supuestos terroristas ‘muertos en combate’” (2020: 82).

Un primer factor por resaltar es que, aunque la noción halla sus raíces en la década del 2000, adquiriendo notoriedad pública solo a partir del 2008, la práctica de los falsos positivos como estrategia de guerra ha sido recurrentemente usada por los ejércitos a lo largo de conflictos bélicos. Ampliando la anterior argumentación, Rojas sostiene que falsos positivos es un concepto:

“acuñado en una sala de crisis por militares colombianos, durante la primera década del siglo veintiuno” para referirse a un “escenario no cierto” y con el propósito de “desviar responsabilidades estatales e institucionales para opacar y desviar la atención por denuncias de organismos internacionales, defensores de derechos humanos y víctimas por el asesinato generalizado y sistemático, en figurados campos de batalla, de personas indefensas que fueron reclutadas, secuestradas y aprehendidas de manera legal e ilegal” (Rojas, 2020: 82).

Ahora bien, durante los últimos tres lustros, el análisis de los falsos positivos se ha tornado en un eje central de investigación para los organismos de defensa de los derechos humanos, los círculos de abogados, el periodismo de investigación, bajo análisis de carácter prevalentemente jurídicos, forenses y desde el enfoque de los derechos humanos. A pesar de los avances significativos con que se ha llevado a cabo la investigación especializada sobre el

fenómeno dentro del ámbito jurídico, en la esfera académica se evidencia una limitada producción literaria desde las Ciencias Sociales, de esto da evidencia la escasa producción de literatura y documentos desde un abordaje teórico.

Al respecto se destacan las investigaciones Benavides y Rojas (2017), y de Rojas (2020) quien aborda el fenómeno bajo la *teoría social del falso positivo*. De acuerdo con el autor, los falsos positivos se circunscriben a una estrategia contrainsurgente de manipulación psicológica, o ‘guerra psicológica’ (psy war en inglés), y de acciones militares conjuntas bajo una guerra no lineal, sin campos de batalla definidos y difusas fronteras entre lo militar y lo civil, tanto los actores armados como las víctimas involucradas. En esa línea, Franco sostiene que, con la estrategia de los falsos positivos a partir de la definición de un enemigo interno se busca aparentar la legalización de “las ejecuciones extrajudiciales —de civiles fuera de combate— (*sic*) registradas como muertes de insurgentes en combate a condición de una distorsión en la escena del crimen” (2005: 336). Siguiendo a Franco (2009), para su ejecución recurren en alianza un conjunto complejo de centros de poder en intersección, y de intereses políticos y económicos dominantes que excede la dimensión militar y se estructura en un ámbito político e ideológico. Lo anterior coincide con los postulados de Rojas (2017), quien sostiene que la práctica de los falsos positivos:

“requiere para su desarrollo, de una alta infraestructura, logística y apoyo de autoridades civiles, organizaciones privadas y públicas, personalidades influyentes y hasta políticos. Esta modalidad se expresa en falsos informes de inteligencia militar, conteo de cuerpos, muertes en campos de batalla ficticios, ejecuciones extrajudiciales, “errores militares”, alteración de cifras estadísticas y balances tendenciosos, acomodados y engañosos” (Insuasty y Cometa, 2019, s.p).

Para Barreto (2019) esta práctica, tal como el dominado *body count*, se efectúan en el marco de una estrategia de propaganda que tiene como objetivo demostrar que se está triunfando en la guerra a partir de resultados operacionales rápidos, tangibles y mensurables. Ahora bien, Benavides y Rojas (2017) agregan que un elemento prevalente del fenómeno de los falsos positivos es que se busca manipular a los agentes del Estado que en la práctica participan para obtener los éxitos operacionales mediante incentivos económicos y prebendas, no obstante, son múltiples los estudios que documentan el carácter distorsionante de los incentivos a la hora de alcanzar beneficios individuales.

Finalmente, cabe destacar que se ha denominado falsos positivos a otros tipos de montajes llevados a cabo por agentes del Estado, como los denominados ‘falsos positivos judiciales’ es decir montajes judiciales. Para la claridad conceptual en esta investigación se entenderá por falsos positivos la estrategia contrainsurgente a la que incurren agentes del Estado para

ejecutar extrajudicialmente a civiles inermes o en estado de indefensión, pero dándole al acto ilícito apariencia de legalidad, haciendo pasar a las víctimas como bajas en combate.

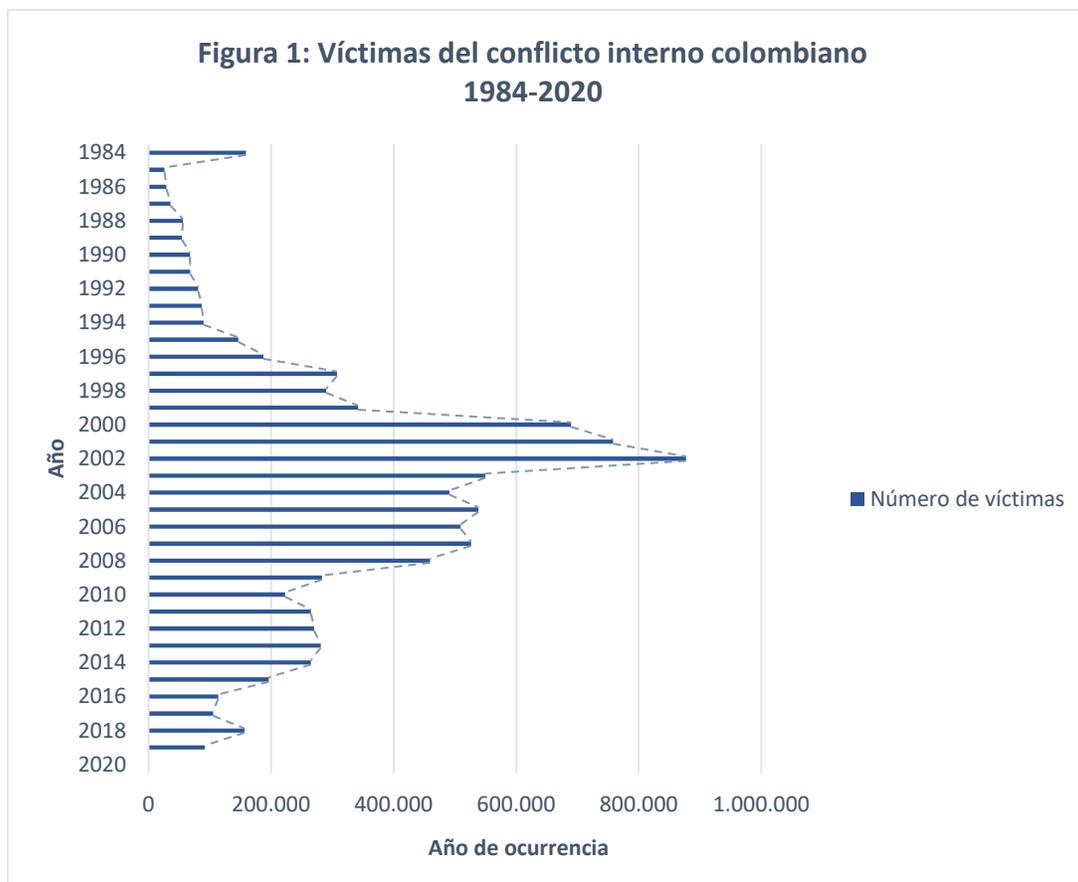
CAPÍTULO 2

EL FENÓMENO DE LOS FALSOS POSITIVOS EN COLOMBIA

El presente capítulo presenta una descripción cuantitativa y cualitativa que da cuenta de la magnitud del fenómeno de los falsos positivos, la caracterización de las víctimas y el *modus operandi* de los victimarios. Asimismo, se hace un recorrido cronológico del contexto y las circunstancias históricas, políticas y sociales en el que se desarrolla esta práctica en Colombia. Para este fin, el estudio será abordado desde dos ejes de análisis principales: antecedentes y dinamización de la práctica de los falsos positivos. El primer eje examina la evolución de la guerra contrainsurgente en el país, entendida como la estrategia que produce la proliferación de los falsos positivos. El segundo eje describe la dinamización del fenómeno a partir de la implementación de la llamada Seguridad Democrática (2002–2010), entendida como la política mediante la cual la práctica de los falsos positivos adquirió sistematicidad. Finalmente, se realiza una revisión del marco jurídico nacional e internacional relacionado con categorización, la identificación y sanción de los falsos positivos en el país.

2.1 El fenómeno de los falsos positivos en el marco del conflicto armado y social en Colombia

El contexto colombiano se ha caracterizado por una histórica confrontación político y social derivada en un conflicto armado de larga duración, irregular y de gran complejidad, cuyas raíces se hunden en profundas causas sociales y económicas. A través del tiempo, han sido múltiples las transformaciones y dinámicas del conflicto social y armado que gradualmente han recrudecido las diferentes expresiones y ciclos de violencia. Asimismo, con los años se han diversificado los actores de esta confrontación, quienes organizados en múltiples estrategias buscan alcanzar sus propósitos, entre ellos, detentar el poder y el control político, económico y/o territorial a costa de la violencia. En el marco del conflicto, graves violaciones a los derechos humanos han dejado más de 9 millones de víctimas directas tanto de zonas rurales como de los centros urbanos, y un país que, hasta hoy, a pesar del acuerdo de paz del 2016 entre el Gobierno Central y la guerrilla de las FARC, continúa enfrentando una historia compartida, signada por la guerra y la violencia (Bejarano, 2003; Rodríguez, 2020; Registro Único de Víctimas, 2021) (ver figura1).



Fuente: Elaboración propia a partir de las cifras de la Unidad de Víctimas (2021).

En medio de este panorama, durante décadas, las élites colombianas han logrado construir y posicionar en la esfera internacional una imagen de país próspero, garante del respeto de las libertades y de los derechos humanos y de larga tradición democrática dentro de América Latina. No obstante, para Giraldo (1997), Mejía y Múnera (2008), bajo estas formalidades y los discursos democráticos, amplios sectores de la sociedad colombiana han estado condicionados a coexistir en medio de campañas de represión y exterminio social con responsabilidad estatal, lo que según los autores, lo llevan a adquirir formas propias de un Estado autoritario.

En el marco de esta confrontación armada y social, y particularmente desde el análisis de los crímenes de Estado, en los últimos tres lustros ha acaparado la atención de defensores de derechos humanos, analistas políticos, académicos y algunos sectores de la sociedad, la práctica del Ejército de ejecutar civiles para presentarlos como supuestos guerrilleros o terroristas abatidos en combate, para demostrar que se estaba ganando la guerra en la lucha contrainsurgente y contra el terrorismo. Estos casos han sido conocidos bajo la

denominación de falsos positivos, un fenómeno que según Bonilla (2017) hace alusión a uno de los capítulos más controvertidos y oscuros de la historia colombiana.

Partiendo de esta base, en el marco de esta investigación propuesta, el periodo considerado para el análisis es el de 2002 a 2010, lapso que acumula según la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) (2021), más del 78% del total de víctimas de falsos positivos en el país (ver figura 2). Para efectos de este análisis, a continuación, se abordan algunos aspectos de carácter preliminar para facilitar la comprensión de las características y la magnitud del fenómeno investigado.

Figura 2: Falsos positivos en Colombia



Fuente: Elaboración propia a partir del informe de Noche y Niebla (CINEP/PPP, 2011).

2.1.1 Dimensión del fenómeno de los falsos positivos

Con el fin de determinar la magnitud del fenómeno de los falsos positivos, como primera medida es importante hacer una aproximación cuantitativa de los hechos que generaron este tipo de víctimas. Una primera precisión necesaria de establecer es que por el momento no existe una cantidad precisa y uniforme de víctimas, dado que la recopilación y sistematización de cifras de esta práctica presenta barreras de diversa naturaleza. Dichas limitaciones tienen relación con el vacío de información existente por causas como la renuencia de los familiares de las víctimas de usar los mecanismos estatales de denuncia por temor a represalias (Human Rights Everywhere, 2019). Adicionalmente, según sostiene la organización Human Rights Watch (2021) existen numerosos casos cuya información se encuentra aún en el poder de Juzgados Penales Militares en donde las investigaciones no avanzan. Paralelamente, según el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) (2018),

dentro de las más de 120.000 víctimas de desaparición forzada en Colombia, se incluye un gran porcentaje de víctimas de falsos positivos.

Por su parte, la Coordinación Colombia-Europa- Estados Unidos (CCEEU) –Plataforma que agrupa a 285 organizaciones defensoras de derechos humanos–, viene documentando desde el 2005 los casos de víctimas con una cifra cercana a los 5.763 casos de falsos positivos en el periodo 2000-2010, puesta en conocimiento en años anteriores ante el Gobierno Nacional y diferentes entes del Estado como la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría.

Ahora bien, el Tribunal de Justicia Transicional (JEP), tras compilar y contrastar la información de cuatro bases de datos determinó en febrero del 2021 que, entre el periodo 2002-2008, al menos 6.402 civiles fueron ejecutados ilegalmente y presentados como bajas en combate. Esta cifra superó los cálculos realizados por organismos defensores de derechos humanos y triplicó las estadísticas de falsos positivos presentadas por la Fiscalía General de la Nación en 2018 (2.482 víctimas) (ver figura 3). Cabe destacar que la cifra revelada por la JEP en 2021 es provisional, dado que la investigación se encuentra en curso y por el momento se han priorizado solo 10 departamentos en la investigación, por lo que esta cifra, según el alto tribunal, podría llegar a ser superior.⁸

Al respecto, los investigadores Omar Rojas y Fabián Benavides en su estudio *Ejecuciones extrajudiciales en Colombia 2002–2010. Obediencia ciega en campos de batalla ficticios*, establecieron en el año 2017 una proyección de al menos 10.000 casos de falsos positivos registrados durante el periodo 2002-2010. Esta proyección corresponde a un análisis exhaustivo de informes oficiales, documentación de organizaciones supranacionales e indagaciones a víctimas y victimarios llevadas a cabo en estudio de campo.

Figura 3: Contrastación de las cifras de falsos positivos recopiladas por diferentes organizaciones e investigadores independientes

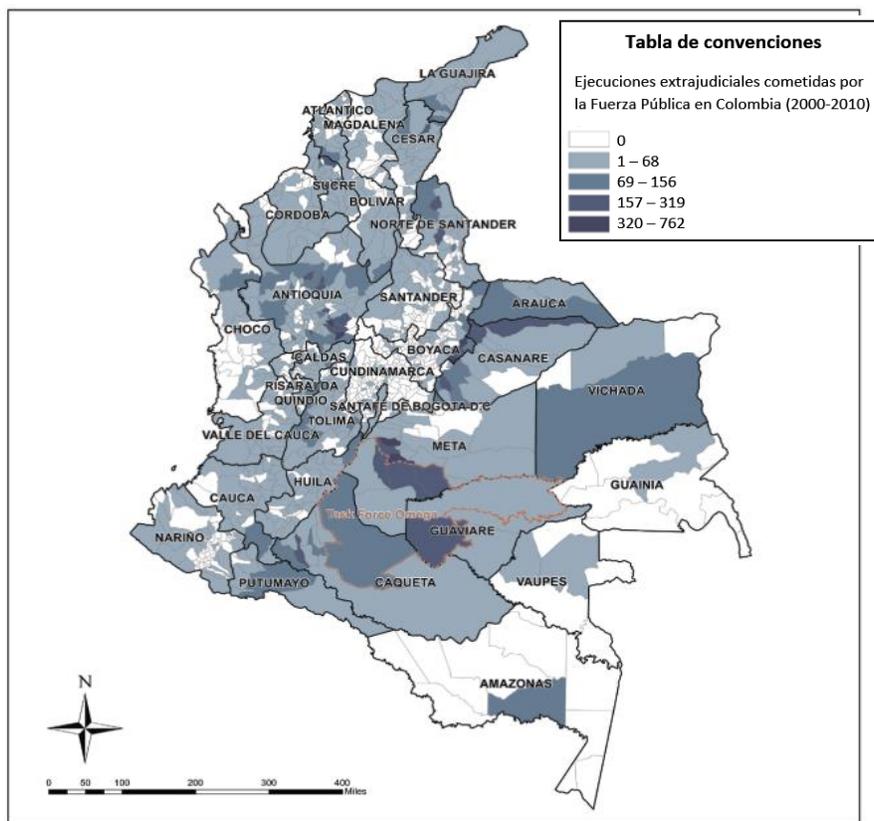
Informe	Año del informe	Número de víctimas de falsos positivos	Periodo de ocurrencia
JEP	2021	6402	2002-2008
Fiscalía General de la Nación	2018	2.482	1988 - 2014
Rojas y Benavides	2017	10.000	2002 - 2010
CINEP	2011	1.741	1984 - 2011
CAJAR - CCEEU	2005	5.763	2002 -2010

Fuente: elaboración propia a partir de los datos recopilados en documentos de esas organizaciones.

⁸ En la segunda fase de la investigación se abordarán las víctimas en los departamentos de Arauca, Boyacá, Caquetá, Guainía, Guaviare, Sucre, Putumayo, entre otros.

Ahora bien, aunque no existe certeza de la magnitud real del fenómeno, la Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales de la Coordinación Colombia, Europa y Estados Unidos (2007) la Federación para la Educación y el Desarrollo (FEDES, 2011), aseguran que los falsos positivos no son hechos aislados sino crímenes de Estado de proporciones masivas, cometidos en 31 de los 32 departamentos de Colombia. De acuerdo con la JEP (2021), el 66% del total nacional de este tipo de víctimas se concentró en los siguientes diez departamentos: Antioquia, Atlántico, Cesar, Córdoba, Tolima, La Guajira, Norte de Santander, Huila, Casanare y Meta, de los cuales, Antioquia encabeza el listado del total de víctimas con el 29,4% de las ejecuciones (ver figura 3).

Figura 3: Ejecuciones extrajudiciales por 100.000 habitantes por municipio en Colombia (2000- 2010)



Fuente: Movimiento de Reconciliación (FOR) y CCEEU (2014: 67).

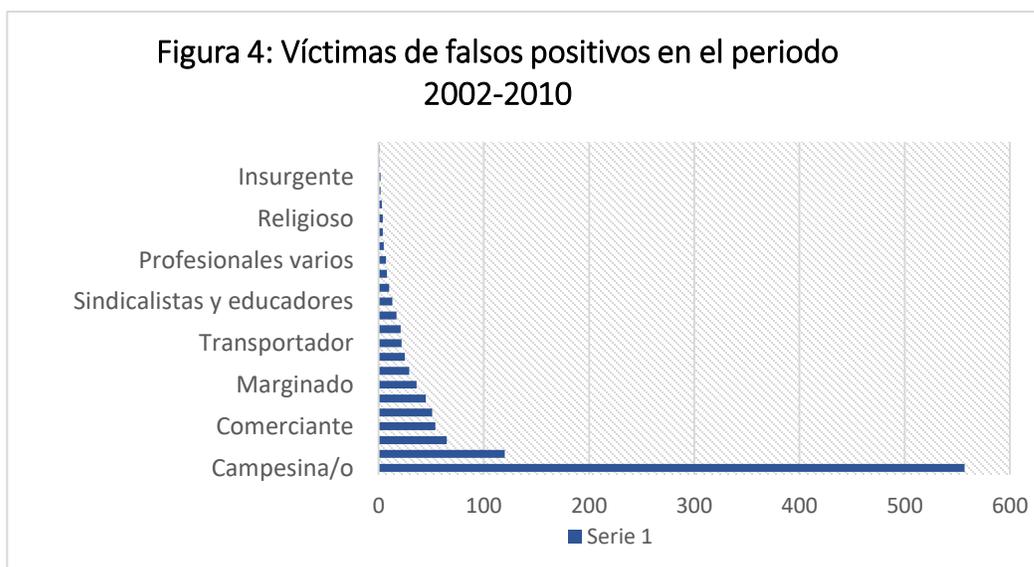
Para la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) (2021), este contexto, junto a las cifras oficiales de víctimas reveladas por la JEP a inicios del 2021 permiten concluir que los falsos positivos que tuvieron lugar desde el año 2002, no fueron hechos aislados, sino una práctica

sistemática y generalizada a lo largo del territorio colombiano que respondió a una organización, un *modus operandi* y a la premeditación para su ejecución.

2.1.2 Caracterización de las víctimas de los falsos positivos

Con el propósito de establecer de forma más precisa la naturaleza del fenómeno de los falsos positivos es relevante identificar aquellas particularidades demográficas que permiten caracterizar a la población víctima de este crimen de Estado.

De acuerdo con la Jurisdicción Especial para la Paz (2021), un alto porcentaje de las víctimas presentadas como bajas en combate entre el periodo 2002–2010 fueron hombres dentro del grupo etario de los 18 a 30 años de edad. Sin embargo, las investigaciones revelan que menores de edad y adultos mayores también fueron sujetos del delito. Una característica fundamental que destaca Rojas es que la mayoría de estas víctimas eran ciudadanos sin compromisos o pretensiones políticas y sin vínculos con “agrupaciones alzadas en armas, grupos de paramilitares, organizaciones dedicadas al narcotráfico o grupos criminales” (2020: 36). En esa misma línea, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2015) junto a la Mesa de Trabajo de Ejecuciones Extrajudiciales de la CCEEU (2012) establecen que, dentro del universo de víctimas se encuentran, por lo general, habitantes de sectores marginales, tanto de las zonas rurales como de los centros urbanos de Colombia, entre ellos campesinos, miembros de colectivos étnicos, líderes comunitarios, trabajadores informales, habitantes de calle, ciudadanos con discapacidad física o mental y, en general, ciudadanos en condición de vulnerabilidad socioeconómica (ver figura 4).



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de CCEEU (2012).

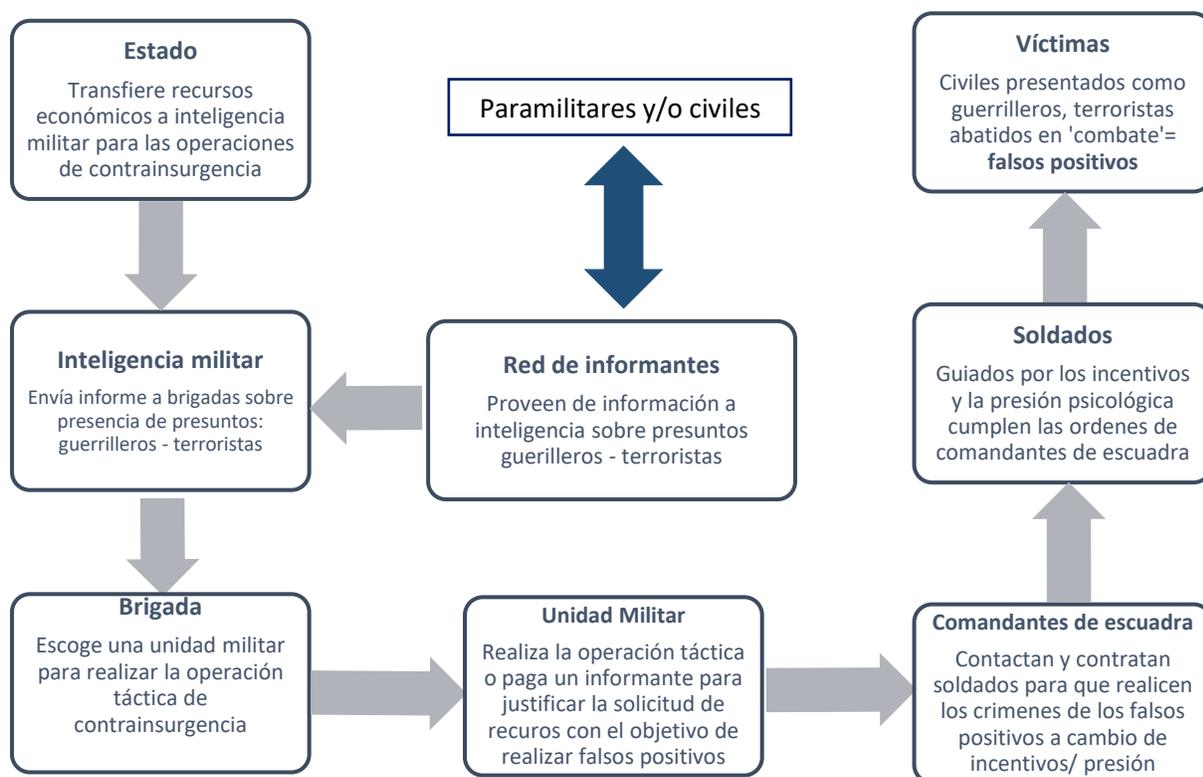
No obstante, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2014) y Rojas (2020) señalan que, además de las víctimas mencionadas, también fueron víctimas de este tipo de ejecuciones extrajudiciales, aunque en menor medida, miembros de grupos insurgentes abatidos fuera de combate, miembros de la fuerza pública que se opusieron a cometer ejecuciones extrajudiciales, informantes, paramilitares, combatientes desmovilizados de organizaciones armadas ilegales y miembros de bandas criminales.

Para FEDES (2011), las condiciones de vulnerabilidad y marginalidad socioeconómica son criterios prefijados por los victimarios a la hora de seleccionar a las víctimas, en base a dos razones fundamentales; por un lado, el perfil social de este grupo poblacional, principalmente de campesinos, se ajusta al estereotipo social e imaginario existente en Colombia sobre el guerrillero o miembro de organizaciones armadas y, por otro lado, debido a su condición socioeconómica y a las escasas oportunidades laborales en el país, las víctimas tienden a acceder con mayor facilidad a las falsas promesas laborales ofrecidas por los reclutadores. De acuerdo con Bonilla (2017), este contexto, deja entrever que el delito se agenció con una mirada discriminatoria sobre aquellas identidades excluidas y estigmatizadas por su estatus social o sus condiciones étnicas y culturales. Por lo tanto según afirma el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) (2015), el rasgo neurálgico del fenómeno de los falsos positivos se enmarca en la selección de víctimas en condiciones identitarias anónimas e invisibilizadas, todo ello con el fin de asegurar un alto grado de impunidad.

2.1.3 *Modus operandi*: modalidades y patrones en la práctica de los falsos positivos

Para una mayor comprensión de las circunstancias en las que se produjeron las prácticas de los falsos positivos es relevante describir las dinámicas de operación de los perpetradores. Para organizaciones como la CCEEU (2021), Human Rights Watch (2015), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y autores como Rojas (2020), entre otros, desde 2002 la práctica de los falsos positivos se instituyó en el marco del accionar institucional del Ejército como una estrategia política de encubrimiento de crímenes, con la connivencia del Estado. Según Rojas (2020), esta estrategia operó mediante una red, con una división de trabajo con funciones definidas, integrada por miembros de la Fuerza Pública en su conjunto, principalmente miembros del Ejército Nacional, otros agentes de Estado, con la complicidad de informantes (ciudadanos y paramilitares) (ver figura 5).

Figura 5: Estratagema de la práctica de los falsos positivos



Fuente: Elaboración propia a partir del gráfico y los datos de Cárdenas y Villa (2013).

Por su parte, el tribunal de paz JEP, evidencia por lo menos dos patrones de acción:

“Por un lado, el asesinato de personas en estado de indefensión que son previamente seleccionadas en el sector, en parte, con base en prejuicios y estigmatización; y por el otro, una suerte de sofisticación del patrón criminal, consistente en reclutar víctimas de otros territorios, engañarlas y asesinarlas (...) y reportar su muerte como baja en combate” (2021: s.p).

En esa línea, Rojas (2020) y la CIDH (2014), identifican más de 10 patrones para reclutar, aprehender, trasladar y recibir personas para ser ejecutadas en combates simulados para posteriormente presentarlos como insurgentes o terroristas abatidos en combate basados en diferentes mecanismos y patrones de ejecución, de acuerdo con los objetivos de cada unidad militar y con las condiciones socio-ambientales de la región en donde operaban. Entre estas modalidades se destacan:

1. La aprensión de víctimas en retenes militares,
2. La ejecución de personas reclutadas voluntariamente bajo ofertas laborales,
3. La ejecución de miembros de la fuerza pública que se opusieron al desarrollo de falsos positivos,
4. La ejecución de miembros de organizaciones subversivas fuera de combate,
5. La transferencia de cuerpos a las unidades militares ejecutados dos por grupos paramilitares.

De acuerdo con el Movimiento de Reconciliación (FOR) y la CCEEU (2014), dentro de los patrones característicos del fenómeno, en la mayoría de los casos los miembros de las fuerzas militares alteraban la escena del crimen disfrazando a las víctimas de guerrilleros (con botas pantaneras, uniformes y escarapelas características de organizaciones como las FARC y el ELN), poniendo materiales de intendencia como armas y granadas en sus manos para posteriormente fotografiarlos o presentarlos ante los medios de comunicación masiva como prueba de las bajas realizadas en ‘operaciones de contrainsurgencia’. Como sostienen Benavides y Rojas (2017), para llevar a cabo las investigaciones pertinentes, el tribunal castrense determinaba la validez de las pruebas recolectadas. Bajo este contexto, el Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario de la Coordinación colombia-Europa-Estados Unidos llegó a la conclusión de que:

“la fuerza pública colombiana [recurre] a las ejecuciones extrajudiciales de manera sistemática, bien como un medio de castigo en contra de la población civil que es señalada de apoyar a los grupos guerrilleros o como una estrategia para mostrar resultados en la guerra contrainsurgente. El Estado colombiano conoce la situación y ha recibido numerosas observaciones de las instancias internacionales de protección de los derechos humanos para que adopte todas las medidas a su alcance, con el fin de prevenir y erradicar esa práctica” (2007: 15).

2.2 El fenómeno de los falsos positivos en perspectiva histórica, política y social

De acuerdo con el movimiento FOR, la CCEEU (2014) y la CCJ (2013), a lo largo del conflicto armado el Ejército colombiano ha medido las labores de contrainsurgencia a partir del número de bajas en combate. Aunque no se trata de un fenómeno nuevo, la práctica de los falsos positivos adquirió características específicas, patrones claros y un alto grado de organización a partir del 2002 (Rodríguez y Torres, 2013). Sin embargo, existen un conjunto de hechos y antecedentes relacionados entre sí y vinculados con la guerra contrainsurgente y su evolución en la guerra contra el terrorismo que demuestran el desarrollo de esta práctica

hasta convertirse paulatinamente en un fenómeno sin precedentes. Para la claridad del estudio se presenta el análisis a partir de los antecedentes y la dinamización del fenómeno.

2.2.1 Antecedentes del fenómeno de los falsos positivos

A) Guerra contrainsurgente: Doctrina de Seguridad Nacional, Estatuto de Seguridad Nacional y la figura del enemigo interno

Se puede establecer que los llamados falsos positivos, así como otras prácticas no convencionales de guerra o de contrainsurgencia que han derivado en graves violaciones de los derechos humanos en Colombia, son concomitantes con la entronización en el país de la Doctrina de Seguridad Nacional a partir de la década de 1960, como estrategia para la prevención y contención de las nacientes dinámicas sociales de carácter insurgente, sustentada en la derrota y erradicación del ‘enemigo interno’ (CCJ, 2013). Con la diversificación y fortalecimiento de las organizaciones guerrilleras, aunado al incremento de la contestación y las movilizaciones sociales después de la mitad del siglo XX, dichas medidas contrainsurgentes acompañadas de un estado de sitio permanente, la promoción de escuadrones de la muerte o grupos paramilitares, fueron formalizadas por el bloque de poder hegemónico y fueron potenciadas desde mediados de la década de 1980 bajo el Estatuto de Seguridad Nacional, alineado a la doctrina estadounidense de la Seguridad Nacional. Según FEDES (2011), dentro de la doctrina de las Fuerzas Armadas de Colombia la noción del ‘enemigo interno’ rebasó ampliamente el espectro de los grupos guerrilleros y se extendió a toda forma de disidencia política o social, fundamentalmente contra movimientos estudiantiles y sociales, incluidos los de carácter campesino y sindical y a toda persona que representara una amenaza para el orden social y político establecido.

Como asegura Calvo (2018), bajo ese contexto el país asistió a un progresivo proceso de autonomía militar en las funciones represivas, particularmente en lo concerniente al orden público, desplegando una guerra política, militar y psicológica permanente orientada a movilizar todo el aparato estatal y toda la sociedad en la lucha contra el ‘enemigo interno’. Esta conceptualización del ‘enemigo interno’ permaneció vigente durante las próximas décadas, consolidando de manera sistemática prácticas ilegales de violencia ejecutadas por agentes estatales en connivencia con grupos paramilitares, que involucraron desapariciones forzadas, genocidio, torturas, saboteos, amenazas, ejecuciones extrajudiciales, entre otras prácticas, que se llevaron a cabo contra la población civil bajo la convicción de que la violación de derechos humanos estaba justificada dentro de su estrategia militar, a pesar de la adopción de la nueva Constitución en 1991 (CCEEU, 2014).

B) Prevalencia de la guerra contrainsurgente: el Plan Colombia

A finales de la década de 1990 Colombia atravesaba por una grave crisis política, económica y social derivada de la corrupción, la expansión del narcotráfico, el declive de la economía⁹ y la agudización del conflicto social y armado (Beltrán y Obando, 2006; Rojas, 2014). Como sostienen Leal (2011) y Carreño, García y Otero (2017), dentro de este escenario, el ascenso político-militar de la guerrilla de las FARC, su aumento en capacidad militar y su expansión territorial entre 1996 y 1998, derivó en intensas escaladas y golpes militares en contra de las Fuerzas Militares en diversas zonas de Colombia.¹⁰

Bajo este panorama, las clases dominantes y los sectores militaristas¹¹ colombianos desarrollaron un 'Plan Marshall', justificado por la necesidad de implementar una estrategia antinarcótica para finalizar el conflicto, apoyada en la asistencia económica internacional (Rojas, 2014; LaRosa y Mejía, 2013). Como resultado, desde 1999, en el marco de la cooperación bilateral de los gobiernos de Colombia y Estados Unidos encabezada por los presidentes Andrés Pastrana (1998- 2002) y Bill Clinton (1993-2001), se desarrolló el *Plan Colombia*, presentado no como un programa contrainsurgente, sino como una estrategia cuyo eje era promover la paz y el desarrollo económico del país, por medio del refuerzo de la seguridad nacional para la terminación del conflicto armado mediante el combate al narcotráfico (Vega, 2016). En efecto, el Gobierno central redujo la problemática del narcotráfico como la razón primaria del conflicto armado y el principal obstáculo para la consolidación de la paz y el desarrollo social (cfr. Presidencia de la República, 2003).

Stokes (2004) sostiene que la inversión en seguridad y defensa recaudadas con las ayudas del *Plan Colombia* estuvo alineada con los objetivos de Estados Unidos en la lucha frontal contra las drogas (*war on drugs*), en donde se añadió como uno de los objetivos principales la profunda modernización y profesionalización de las Fuerzas Militares colombianas y la necesidad de su presencia en todo el territorio nacional. Acorde al Movimiento de Reconciliación (Fellowship of Reconciliation, FOR) y la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos (2014), con el propósito de reestructurar y fortalecer a las Fuerzas Armadas de Colombia, Estados Unidos inyectó 8 mil millones de dólares en el *Plan Colombia* para la adquisición de tecnología, helicópteros y equipamiento militar, y para labores de entrenamiento y adoctrinamiento militar.¹² Bajo este panorama, Nieves (2001) sostiene que la idea de la consolidación de la paz a través de la lucha contra las drogas consistió en un

⁹ Agravada por el aumento de los impuestos, como consecuencia de las políticas neoliberales aplicadas mediante el Fondo Monetario Internacional (FMI).

¹⁰ El "[a]taque a la base militar de las «Delicias» (Caquetá, 1996), donde una columna guerrillera del Bloque Sur de las FARC cobró la vida de 27 soldados e hizo prisioneros a 60 militares" (Beltrán y Obando, 2006: 334).

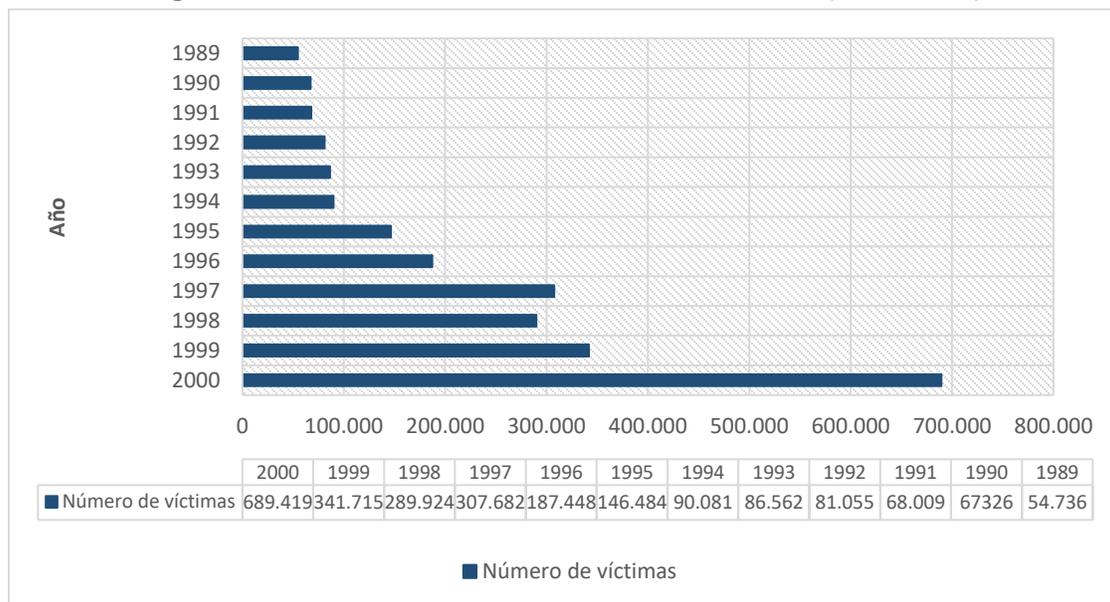
¹¹ También denominado bloque contrainsurgente (élites y sectores militaristas).

¹² En el año 1999 Colombia se convirtió en el tercer país del mundo en recibir ayudas y asistencia militar desde los Estados Unidos, después de Israel y Egipto (Vega, 2016).

proceso de reingeniería y fortalecimiento de las Fuerzas Armadas de Colombia.¹³ En ese sentido, según sostiene Beltrán, mientras el presidente Andrés Pastrana entablaba diálogos de Paz con la insurgencia armada en el Caguán, paralelamente se articulaba un plan de contrainsurgencia que “preparaba minuciosamente el terreno para la guerra” (Rojas y Benavides, 2017: 8).

De acuerdo con la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ, 2013) dentro de los primeros resultados visibles desde la puesta en marcha del *Plan Colombia* en 1999 se presencié la agudización del conflicto armado, con un aumento en la tasa de ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones de derechos humanos en casi un 20% con relación con el año anterior, continuando en ascenso en 1999 (ver figura 6).

Figura 6: Víctimas del conflicto interno en Colombia (1990-2000)



Fuente: Elaboración propia a partir de las cifras de la Unidad de Víctimas (2020).

Según la Defensoría del Pueblo, a partir de la implementación del *Plan Colombia*, la guerra contrainsurgente escaló a un nivel sin precedentes durante el primer semestre de 1999 con relación al mismo período de 1998 (Amnistía Internacional, 2008). Asimismo, según señala Chomsky (2000), las consecuencias del desarrollo y aplicación del *Plan Colombia* agravaron

¹³ El *Plan Colombia* facilitó además la intervención directa de los Estados Unidos, el libre tránsito, la permanencia de tropas en Colombia y su incursión directa frente a cualquiera que Estados Unidos considerara amenaza para sus intereses geoestratégicos en América del Sur (Beltrán, 2013).

el conflicto interno con un aumento extraordinario de las violaciones de los derechos humanos, con alrededor de 3.000 ejecuciones extrajudiciales por año.

C) De ‘guerra contra las drogas’ a ‘guerra contra el terrorismo’ en Colombia

Posterior a los ataques del 11 de septiembre de 2001 contra el Pentágono en Washington (Distrito de Columbia) y las Torres Gemelas en Nueva York, el Gobierno de los Estados Unidos bajo la administración del entonces presidente George W. Bush (2001-2009) priorizó la lucha contra el terrorismo global mediante la adopción de medidas de seguridad que requerían de la anticipación a nuevas posibles intervenciones terroristas (Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, 2001). Los ataques del 11-S marcaron una nueva era en las relaciones políticas y militares alrededor del mundo, subordinando la guerra contra la insurgencia y la guerra contra el narcotráfico, a la ahora llamada guerra contra el terrorismo, bajo la tutela de la nueva *Estrategia de Seguridad Nacional*¹⁴ de Estados Unidos, la cual sentó explícitamente los lineamientos de una política internacional para perfilar la nueva amenaza o enemigo internacional no como “un régimen político, persona, religión o ideología aislado [sino que ahora] el enemigo [era] el terrorismo premeditado, la violencia por motivos políticos perpetrada contra seres inocentes” (Beltrán, 2013: 14).

De acuerdo con Calvo (2018), en este contexto Colombia se convirtió en un país clave para Estado Unidos en la aplicación de la *Estrategia de Seguridad Nacional* por dos razones principales: 1) la ubicación de Colombia era estratégica para hacer de contrapeso al avance de los nacientes gobiernos progresistas al sur del continente; 2) la inestabilidad y crisis política dada la contienda que liberaba el Estado colombiano contra los grupos insurgentes se adaptaba a los nuevos lineamientos de seguridad que ayudarían a consolidar los objetivos geoestratégicos y económicos neoliberales de los Estados Unidos. Según Zuluaga, para este fin, sustituir la terminación del conflicto armado mediante una salida política negociada por una estrategia de seguridad militar contó con el “beneplácito de los Estados Unidos, quien ya había dado un importante paso en la cooperación en materia de seguridad”, con Colombia para la aplicación de medidas de contrainsurgencia y modernización de la institución castrense mediante el *Plan Colombia* (2017: 46).

Como explica Guevara (2015), la influencia de la Estrategia de Seguridad Nacional produjo cambios inmediatos en el país basados en decisiones acordadas entre los Estados Unidos y los sectores militaristas colombianos, lo cual se evidenció con la declaración unilateral del

¹⁴ La ESN estableció como uno de sus pilares la internacionalización de la guerra contra el terrorismo, lo que requería, según Estados Unidos, de la intervención bélica estadounidense en países con presencia de ‘organizaciones terroristas’ de alcance transnacional y aquellas con actividad regional que pusieran en riesgo la seguridad, “la democracia, el libre mercado y los derechos humanos”, además de los intereses de los Estados Unidos (Medina, 2015: 167).

gobierno de Andrés Pastrana (mayo de 2002), de dar por finalizados los diálogos de paz¹⁵ del Caguán, que desde 1998 se venían negociando, justo cuando iba a iniciar la discusión sobre los contenidos socioeconómicos que llevarían a un acuerdo final. El quiebre de los diálogos de paz socavó la esperanza de la terminación del conflicto por vías políticas, lo cual provocó el rechazo generalizado de la sociedad colombiana sobre el grupo insurgente, situación acompañada de campañas de propaganda del Gobierno que resaltaban la falta de voluntad de las FARC y su obstaculización en la salida consensuada de la terminación del conflicto armado (ídem.).

Como sostiene Darío (2010) esta tesitura creó un ambiente propicio para que Álvaro Uribe Vélez, candidato a la presidencia de Colombia en 2002, orientara su campaña electoral con base en la derrota militar de los grupos insurgentes o terroristas y la persecución de los carteles de narcotráfico mediante la *Política de Seguridad Democrática*, alineada a la Estrategia de Seguridad Nacional de los Estados Unidos. Para Bonilla (2017), la autoridad y patriotismo de Uribe Vélez, su compromiso en: mejorar la cohesión social, la confianza inversionista y la confianza en las instituciones estatales mediante la *Seguridad Democrática*, personificaron en el candidato el cambio radical que la sociedad civil demandaba.¹⁶

2.2.2 Dinamización del fenómeno de los falsos positivos

A) La *Política de Seguridad Democrática*

Tras el ascenso a la presidencia de Uribe Vélez, Colombia incursionó en una nueva etapa de la historia “en donde la militarización ascendente de la política [condujo], cada vez más, a una militarización de la sociedad y a una continua aplicación de modelos de gestión de la gobernabilidad por la vía del autoritarismo”, bajo tutela de la *Política de Seguridad Democrática* (Beltrán y Obando, 2006: 335). De acuerdo con Marín (2016) y la CCEEU y la FIDH (2012), la *Política de Seguridad Democrática* alineada a la ‘guerra internacional contra el terrorismo’, surgió como el principio rector de una alianza entre el bloque hegemónico colombiano, conformado por las élites económicas, políticas, terratenientes y los sectores militaristas que insistieron en una salida militar al conflicto armado y social colombiano. Para este propósito, según argumenta la CIJ, se debían redirigir los recursos del *Plan Colombia* en

¹⁵ Según explica Calvo (2018), el quiebre de las negociaciones de paz entre el grupo guerrillero FARC y el Gobierno central se inscribe en la larga tradición del Gobierno de desacatar las negociaciones y acuerdos.

¹⁶ Como sostienen Gómez (2003) y Zuluaga (2017), la configuración del poder político de Uribe Vélez bajo el amparo de las organizaciones paraestatales y las coaliciones políticas clientelares de conservadores y liberales fueron la base del triunfo que llevaron a Álvaro Uribe Vélez a convertirse en el nuevo presidente de Colombia en el año 2002. “El proceso de acercamiento del Gobierno de Uribe Vélez hacia los grupos paramilitares comenzó a gestarse incluso antes de su toma de posesión en agosto de 2002. La campaña presidencial de Uribe incluyó propuestas coincidentes con los postulados del paramilitarismo hasta el punto de que tuvo que intervenir la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos” (Fundación CEPS, 2006: 24).

la lucha antiterrorista, lo cual implicaba además, “otorgar los más amplios poderes a las Fuerzas Militares para vencer al ‘enemigo terrorista’” (2005: 16).

En esa línea, la lectura realizada por el gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) del contexto de la violencia política en el país fue la negación del conflicto armado y sus causas sociales, políticas e históricas, aspecto que supuso un cambio de concepción en la forma de la aplicación de estrategias de contrainsurgencia, a través de la idea de la derrota de organizaciones al margen de la ley por medio de la confrontación armada (CCEEU, 2007). En consecuencia, en lugar de un conflicto armado y social se identificó la existencia de una ‘amenaza terrorista’ desestabilizadora de la seguridad y la democracia que debía ser contrarrestada, respaldada mediante la siguiente consigna:

“La antípoda de la política democrática es el terrorismo, que pretende imponer por la violencia su voluntad sobre los otros, al costo de la vida de miles de civiles. (...) Quienes persistan en el uso de esta práctica criminal, soportarán todo el peso de la ley. Los colombianos no cederemos ante esa amenaza” (Presidencia de la República de Colombia, 2003: 5-6).

La amenaza terrorista identificada bajo la PSD (2003) incluyó el accionar de los grupos armados ilegales y el narcotráfico, como principal fuente de inseguridad y desestabilización del orden social y político.¹⁷ No obstante, como sostienen Salazar y Lenguita, la PSD vinculada con la *Estrategia de Seguridad Nacional* del Gobierno de los Estados Unidos asimiló el terrorismo como “un enemigo invisible, desconocido, que actúa de manera súbita y casi individualizada” (2005: 48). En consecuencia, según Leal (2011), el terrorista se perfiló como un actor difícil de identificar y combatir, por lo tanto, cualquier individuo dentro de la población civil se convirtió en una amenaza latente y un terrorista en potencia dado que, bajo las perspectivas del Gobierno: 1) los insurgentes se refugiaban o mimetizaban dentro de la población civil, o 2) las poblaciones colaboran con las guerrillas y eran responsables de la presencia de insurgentes en sus territorios.

En consecuencia, FEDES sostiene que combatir el terrorismo y el narcotráfico forjaron en la *Política de Seguridad Democrática* los lineamientos que prescindían de un conjunto de acciones cívico-militares agrupados en las siguientes ejes de acción: 1) recuperación del

¹⁷ La *Seguridad Democrática* fue presentada como una política garante de los derechos humanos que, según el Gobierno Central no se podía equiparar a la Doctrina de Seguridad Nacional: “La Seguridad Democrática se diferencia de las concepciones de seguridad profesadas por regímenes autoritarios, partidarios de la hegemonía ideológica y la exclusión política. Este Gobierno no hace suyas concepciones de otras épocas como la ‘Seguridad Nacional’ en América Latina, que partía de considerar a un grupo ideológico o partido político como ‘enemigo interno’. (...) La oposición, los que disienten de las ideas del Gobierno o de su partido, serán protegidos con el mismo cuidado que los amigos o partidarios del Gobierno. (...) Pero hay que trazar una línea nítida entre el derecho a disentir y la conducta criminal. (...) Frente al terrorismo sólo puede haber una respuesta: derrotarlo” (Presidencia de la República de Colombia, 2003: 5-6).

control territorial; 2) mantener el monopolio de la fuerza del Estado en el territorio nacional mediante la participación activa de la ciudadanía; 3) la derrota del enemigo interno mediante la cooperación internacional, y 4) la reinserción y desmovilización de los paramilitares. Para FEDES, estos propósitos que obedecían a “pilares básicos de eficacia, cooperación de la sociedad civil con las Fuerzas Armadas, fortalecimiento de toda la estructura militar”, bajo los supuestos del respeto a los derechos humanos y la legalidad (2012: 15).

En este contexto, según explica la Comisión Colombiana de Juristas (2013), uno de los pilares que cobró gran importancia en la PSD fue el establecimiento de un *Estatuto Antiterrorista*¹⁸ como la más severa estrategia de inteligencia militar y judicial que se haya aplicado en Colombia, el cual permitió la creación de una red de cooperantes e informantes, adscrita al Ministerio de Defensa y conformada por civiles de las áreas rurales y urbanas y grupos paramilitares. Según el Gobierno colombiano, esta red conformaría las bases para que los organismos de seguridad del Estado recaudaran información que condujera a golpes determinantes para la “prevención de atentados terroristas o a la captura de los integrantes de las organizaciones armadas ilegales” (Presidencia de la República, 2003: 61).

A cambio de dinero, los informantes¹⁹ debían suministrar información a los miembros de inteligencia militar, policial y estatal, sobre personas con presuntos vínculos con organizaciones terroristas. Como indica la Comisión Internacional de Juristas, (CIJ, 2005), esta información, basada en la sospecha fue usada como única prueba para las respectivas detenciones de presuntos terroristas.

B) La implementación de un sistema de recompensas

A partir del año 2005, el Ministerio de Defensa de Colombia encabezado por Camilo Ospina (julio 2005-julio 2006) implementó un sistema de incentivos en especie y en dinero dirigidos a la red de informantes y a los miembros de la fuerza pública, con el fin de fomentar los *resultados positivos* de los programas de contrainsurgencia (FOR y CCEEU, 2014). El sistema de recompensas monetarias establecido por medio de la directiva ministerial permanente N.º 029 fijó “criterios claros y definidos para el pago de recompensas por la captura o abatimiento en combate” tanto de cabecillas como de combatientes rasos de las

¹⁸ Estatuto antiterrorista: mantenía las mismas competencias que el estado de conmoción y, además, le otorgaba las facultades al ejército, de policía judicial, es decir, podrían investigar delitos mediante la práctica de pruebas y el interrogatorio (Fundación CEPS, 2006: 41). Asimismo, incluyó el establecimiento de *zonas de rehabilitación y consolidación*, es decir, terrenos en diferentes departamentos del país en donde la fuerza pública tenía presencia permanente y facultades excepcionales para perseguir, allanar y detener mediante fuertes medidas represivas, a presuntos miembros de organizaciones terroristas, sin previas órdenes judiciales (Fundación CEPS, 2006).

¹⁹ Para el 2006 la red contaba con más de 3.500.000 de informantes y cooperantes. Según sostiene la CCJ (2013), la aspiración del Gobierno central era involucrar a la población en su totalidad en esta estrategia.

organizaciones armadas insurgentes²⁰ (Ministerio de Defensa Nacional, 2005: 1). De acuerdo con el documento oficial, el monto del dinero estaba “supeditado a la calidad, utilidad e impacto de los resultados operacionales obtenidos y el criterio de valoración de la recompensa (...) dispuesto con base en los criterios de valoración establecidos” (ibíd.: 2) (ver figura 7).

Figura 7: Tabla de recompensas monetarias por cantidad de bajas de insurgentes en combate²¹

(A) Nivel	(B) Cupos	(C) Montos	(D) Criterios de valoración
I	Hasta 15	13.106 salarios mínimos legales vigentes (SMLV)	Máximos cabecillas - reconocidos públicamente
II	Hasta 40	4.500 SMLV	Cabecillas responsables de planificar acciones terroristas
III	Indefinido	Hasta 500 SMLV	Cabecillas de estructuras regionales
IV	Indefinido	Hasta 180 SMLV	Cabecillas de estructuras locales
V	Indefinido	Hasta 10 SMLV	Combatientes rasos

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la Directiva Ministerial Permanente N.º 029 del Ministerio de Defensa Nacional (2005)

Según Vestri (2015), esta directiva creada por el Ministerio de Defensa como un instrumento de evaluación de la efectividad y el éxito de las operaciones de contrainsurgencia por medio de incentivos para la fuerza pública y para la red de informantes para presentar bajas, capturas y desmovilizaciones, fomentó la arbitrariedad de los señalamientos de civiles como presuntos terroristas e insurgentes.

2.3 La crisis de los derechos humanos

Durante los dos periodos presidenciales de Uribe Vélez (2002-2006 y 2006-2010) se registró un aumento significativo de violaciones a los derechos humanos a lo largo del territorio nacional, dado a que la efectividad de la *Política Seguridad Democrática* empezó a medirse

²⁰ Se otorgaban también incentivos por la incautación de municiones y material de guerra e intendencia perteneciente a las organizaciones subversivas (Ministerio de Defensa Nacional, 2005).

²¹ Las compensaciones monetarias estaban respaldadas según los resultados operacionales a partir de: (A) las bajas dependiendo del rango de importancia de los miembros dentro de la organización insurgente siendo el nivel 1. las cabecillas y 5. los combatientes rasos. Para la captura o baja en combate de las máximas cabecillas de la insurgencia existía *un cupo límite*, mientras que para los combatientes rasos el cupo era ilimitado. (B) Los cupos establecen la cantidad de miembros posibles a abatir dependiendo de su importancia dentro del grupo insurgente. (C) Los montos de dinero entregados a la fuerza pública por la captura o abatimiento de insurgentes dependían de (D) de los criterios de valoración expedidos en la directiva N.º 29.

con indicadores de arrestos, detenciones y golpes militares a presuntos ‘terroristas’ (Calvo, 2018). De acuerdo con la información provista por la red de informantes a la fuerza pública, opositores políticos, defensores de derechos humanos, críticos del *establishment*, líderes y lideresas sociales, docentes, estudiantes y civiles ajenos a la confrontación armada fueron estigmatizados, perseguidos, hostigados, detenidos y posteriormente incriminados y enjuiciados por delitos de rebelión por presuntos vínculos con la insurgencia armada y el terrorismo (Beltrán, Ruiz y Freytter, 2019). Asimismo, la legislación antiterrorista permitió a los miembros de las fuerzas de seguridad del Estado interceptar comunicaciones privadas de forma ilegal con el fin de vigilar a la oposición (Beltrán, 2013).²²

Adicional a las detenciones arbitrarias, los montajes judiciales y el espionaje se registró un aumento de las masacres, desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales entre otros delitos de lesa humanidad cometidos por agentes estatales en connivencia con grupos paramilitares (CCJ, 2013). La Corte Penal Internacional (International Criminal Court, 2012) y los estudios de organizaciones como CINEP (2011), el Movimiento de Reconciliación y la CCEEU (2014), Human Rights Watch (2015), entre otros, aseguran que la obtención de resultados positivos de las operaciones de contrainsurgencia se exacerbó durante el gobierno de la *Seguridad Democrática*, lo cual llevó a los miembros de la fuerza pública a incurrir en la práctica de conteo de cuerpos de civiles inermes, para presentarlos como bajas de subversivos y terroristas abatidos en combate.

2.3.1 Los falsos positivos de Soacha: la punta del iceberg

De acuerdo con Martín (2015), el fenómeno de los falsos positivos se visibilizó ante la opinión pública cuando en septiembre de 2008 un escándalo mediático de alcance internacional puso en evidencia el mecanismo usado por miembros del Ejército colombiano de ejecutar deliberadamente a civiles, con el fin de inflar los resultados de las operaciones de contrainsurgencia. Según explica Galvis (2015), el incidente se reveló tras el hallazgo de los cuerpos sin vida de 19 jóvenes provenientes de Soacha, municipio aledaño al suroeste de Bogotá, en una fosa común en Ocaña - Norte de Santander (a 700 kilómetros de su lugar de residencia), quienes meses atrás habían sido reportados como desaparecidos.

La FIDH (2011) asegura que a raíz de la polémica desatada, miles de personas a lo largo del territorio nacional denunciaron la desaparición y posterior asesinato de sus familiares bajo circunstancias similares. Desde entonces organismos defensores de derechos humanos han evidenciado mediante múltiples investigaciones que este fenómeno no se limita únicamente a los ‘falsos positivos de Soacha’, sino que hace parte de un fenómeno sistemático y

²² Esta práctica se conoce en Colombia como las *chuzadas del DAS* (Departamento Administrativo de Seguridad).

generalizado en Colombia. Según sostiene Philip Alston, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias:

“el enfoque en torno al caso de Soacha fomenta la percepción de que se trata de un fenómeno limitado, tanto geográficamente, como en el tiempo. Aunque las [ejecuciones] de Soacha fueron flagrantes y obscenas, mis investigaciones demuestran que son [sic] la punta del iceberg” (Benavides y Rojas, 2017: 71).

Si bien, los falsos positivos hacen parte de una problemática que se viene denunciando incluso antes del 2000, el Movimiento de Reconciliación (FOR) y la CCEEU afirman que “la presidencia de Álvaro Uribe es asociada con un aumento de 84% a 101%” en casos de ejecuciones extrajudiciales, un aumento que persiste cuando se compara con gobiernos anteriores (2014: 68).

Por su parte, Benavides y Rojas señalan que posterior a que la opinión pública conociera del caso de los llamados ‘falsos positivos Soacha’ en el 2008 “tanto el Ministerio de Defensa como la Presidencia de la República han sostenido que los denominados falsos positivos no se han vuelto a presentar en el país” (2017: 65). Según los mismos autores, la consternación nacional frente a los hechos, junto con la eliminación del sistema de incentivos para la fuerza pública condujo a la disminución de los casos, no obstante, los falsos positivos en la actualidad han adoptado nuevas formas para seguirse perpetrando bajo el asesinato sistemático de líderes sociales.

2.4 Definiciones jurídicas de los falsos positivos en el marco internacional y nacional

2.4.1 Marco legal internacional

Martín (2015) y Barreto (2019) señalan que la noción de falsos positivos no se encuentra contemplada o tipificada bajo tal denominación en ningún tipo de legislación internacional dado que, según los autores, ésta es semánticamente una contradicción u oxímoron y hace referencia a una categoría periodística que, además de deshumanizar a las víctimas del delito convierte la violencia ilegal del Estado en un acto normalizado o menos grave.

Ahora bien, a la luz del Derecho Internacional Humanitario, aplicable a conflictos armados no internacionales, el homicidio a personas en estado de indefensión o inferioridad por parte de agentes del Estado se define bajo la denominación de homicidio en persona protegida (Martín, 2015; Galvis, 2015 y González, 2020). Por otro lado, el homicidio por agentes de Estado en cualquier contexto es definido en el Derecho Internacional de los Derechos

Humanos (DIDH) bajo el *nomes iuris* de ejecuciones extrajudiciales. Desde el DIDH, los falsos positivos podrían entenderse como una modalidad específica del delito de ejecuciones extrajudiciales teniendo en cuenta que no todas las ejecuciones extrajudiciales son falsos positivos (Galvis, 2015).

Asimismo, como señalan la CCEEU (2012), en la jurisprudencia internacional las conductas criminales como la desaparición forzada o las ejecuciones extrajudiciales como parte de un ataque generalizado y sistemático en un contexto de conflicto armado adquieren la connotación de delitos de lesa humanidad o crímenes de guerra. Según la interpretación de la CCEEU (2012: 8) del artículo 7 del Estatuto de Roma,²³ “se reconocen como elementos generales de los crímenes de lesa humanidad los siguientes:

- a) que exista un ataque generalizado contra una población civil,
- b) que exista una política de Estado o de una organización,
- c) el carácter generalizado o sistemático del ataque contra esa población,
- d) el nexo entre los actos criminales y el ataque, y,
- e) que haya conocimiento del ataque por parte de los perpetradores”.

En ese sentido, para la organización Human Rights Watch (2015) la práctica de los falsos positivos se pueden denominar como un crimen de lesa humanidad dado que las ejecuciones extrajudiciales también implicaron un concurso de delitos precedentes; se trató de un ataque generalizado y sistemático en contra de la población civil; y, para su ejecución existieron directrices, planificación y participación de agentes del Estado.

2.4.2 Marco legal nacional

González (2020) asegura que la categoría de ejecuciones extrajudiciales, no se adecua en la terminología legal de aquellos Estados en donde no existe la pena de muerte como en el caso de Colombia. No obstante, según el mismo autor, al tratarse de una categoría internacionalmente aceptada dentro del DIDH puede adaptarse para definir de una forma más adecuada los denominados falsos positivos, solo siempre y cuando se aclare que el homicidio se pretendía legalizar haciendo pasar a la persona ejecutada como muerte en combate.

Por otro lado, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) establecida en el marco del posconflicto colombiano como un órgano de reconocimiento de la verdad, de responsabilidad y de determinación de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad registrados

²³ El Estado colombiano suscribió en 2002 el Estatuto de la Corte Penal Internacional, el cual entró en vigencia para Colombia el 1 de noviembre de dicho año en relación con los crímenes de genocidio y de lesa humanidad, entre los cuales es posible enmarcar la práctica de ejecuciones arbitrarias de civiles a manos de miembros de la fuerza pública.

en el periodo 1985-2016, define la práctica de los ‘falsos positivos’ oficialmente como “muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado”(2018: 1), el cual, se encuentra enlistado como el macro caso 003, uno de los 7 macro casos de violación de derechos humanos que el tribunal transicional en la actualidad investiga.

CAPÍTULO 3

ANÁLISIS DEL FENÓMENO DE LOS FALSOS POSITIVOS EN COLOMBIA COMO ESTRATEGIA INTEGRAL DE GUERRA POLÍTICA, MILITAR, MEDIÁTICA Y PSICOLÓGICA

La “guerra contra el terrorismo” opera como un embrujo que pone a quien la enuncia en el lugar del enunciado, generando una paradoja: la promoción del terrorismo como práctica propia (Nievas, 2013).

El presente capítulo tiene como objetivo analizar la información recopilada a lo largo de la investigación de campo, vinculando los procesos descritos en los capítulos 1 y 2. Con ello se busca, desde la interpretación y percepción de diferentes expertos consultados, identificar los factores que permiten caracterizar el fenómeno de los falsos positivos como una práctica de terrorismo de Estado. Para avanzar en este objetivo este capítulo se divide en cuatro secciones. La primera presenta la metodología de la investigación; la segunda expone un análisis integral de los factores de orden externo, interno y de orden subjetivo que propulsaron el fenómeno de los falsos positivos; la tercera aborda un breve análisis de los testimonios de dos víctimas de falsos positivos tomando como referencia los principios del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos para de una forma estandarizada, ejemplificar la manera en que el Estado puede llegar a vulnerar los derechos humanos. Finalmente, la cuarta sección expone un breve balance de las respuestas de la sociedad civil frente al fenómeno de los falsos positivos.

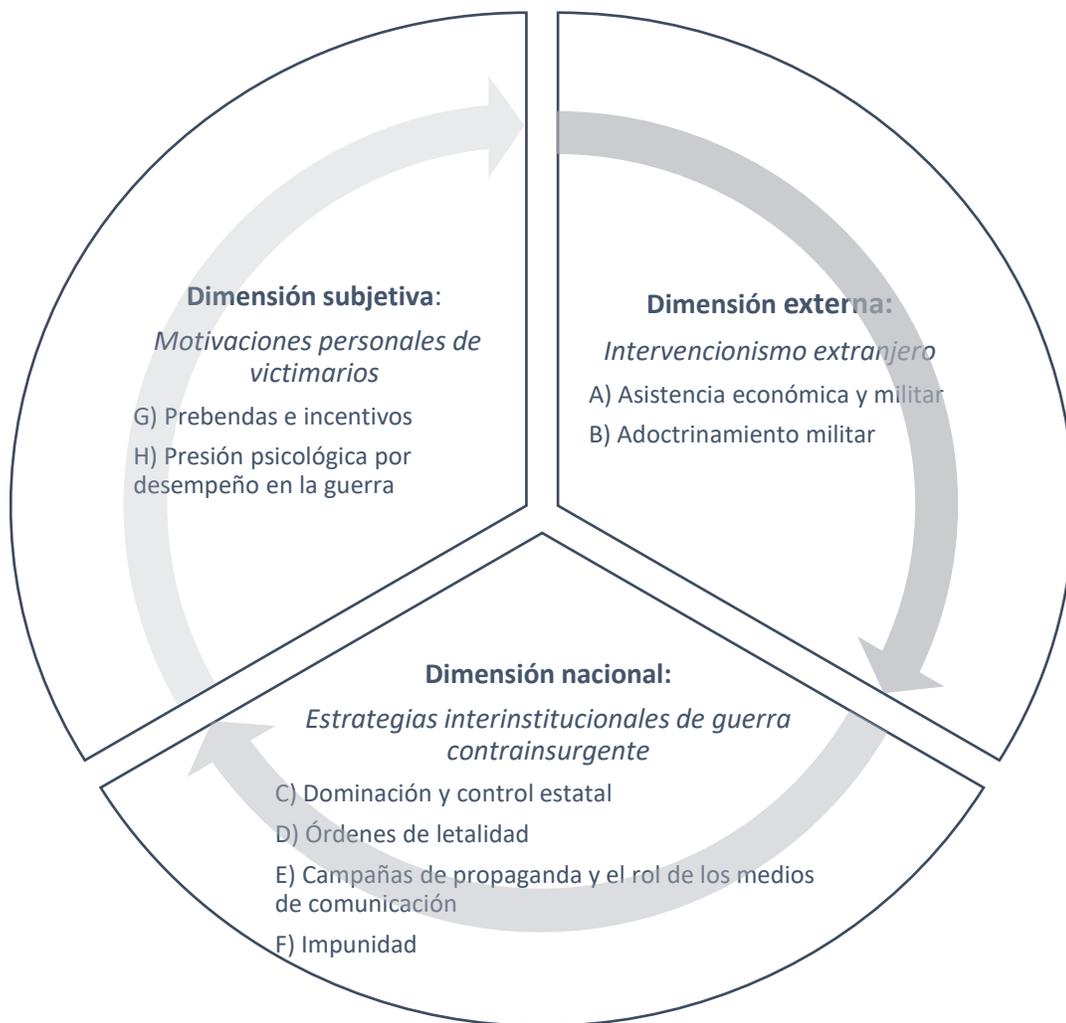
3.1 Metodología de investigación

Este análisis proporciona los resultados de una investigación de campo llevada a cabo en Bogotá y en los Países Bajos entre noviembre de 2019 y septiembre de 2020. Se realizó un total de quince entrevistas semiestructuradas a un grupo heterogéneo de participantes en Colombia. El universo de entrevistados estuvo integrado por: docentes universitarios, políticos, abogados, periodistas, miembros de la fuerza pública activos y en retiro y familiares de las víctimas de los falsos positivos (ver anexo).

Con el propósito de dar respuesta a la pregunta central de investigación, la metodología de análisis de la información recolectada se aplica desde un enfoque descriptivo y correlacional

haciendo uso del círculo hermenéutico como herramienta analítica. El círculo hermenéutico propuesto por Martín Heidegger (1927) plantea la circularidad de la naturaleza misma de la hermenéutica (Dilthey, 1900; Gadamer, 1960;), es decir, la interpretación circular y recíproca entre el todo y lo singular de un fenómeno social, a partir de una estructura de comprensión multidimensional compuesta por las condiciones y particularidades que lo produjeron (Sánchez, 2004). Este recurso explicativo, desde una estructura dialogal e interrelacionada, permitirá analizar las siguientes dimensiones, categorías y subcategorías identificadas en la investigación:

Figura 8: Esquema de análisis



3.2 Factores que propulsaron los falsos positivos: un análisis desde el círculo hermenéutico

3.2.1 Dimensión externa: intervencionismo extranjero

La injerencia extranjera en los asuntos internos políticos, económicos y militares de Colombia, conforme a la información provista por los expertos, corresponde a una de las categorías de mayor ocurrencia y, en primera instancia, representa uno de los factores externos determinantes en la propulsión de la práctica de los falsos positivos (entre otras violaciones de los derechos humanos en el país). El intervencionismo extranjero en relación con los falsos positivos permite ubicar las subcategorías de: a) asistencia militar y económica y b) adoctrinamiento militar.

A) Asistencia militar y económica

De acuerdo con el periodista e investigador G. Ó Loingsigh y la académica N. Caruso (en respectivas entrevistas con la autora, 2020), en los últimos sesenta años, los diferentes gobiernos de los Estados Unidos han tenido una intervención permanente y constante, abierta y directa en la articulación de la agenda contrainsurgente de Colombia, mediante la entronización de programas de capacitación y formación para las instituciones castrenses, asesoramiento militar, técnico y de inteligencia, la asistencia económica, el suministro de armamento, material de guerra, tecnología avanzada, entre otras,²⁴ los cuales figuran como elementos que, al parecer, no solo han determinado la profundización, prolongación y la continuidad del conflicto armado y social, sino también de sus efectos colaterales, a saber, las violaciones de derechos humanos. Como sostiene el académico M. Beltrán:

“desde los Estados Unidos, se han confeccionado doctrinas que han incentivado la lucha contrainsurgente, aplicadas incondicionalmente en Colombia e impulsadas por la cobertura dada por la noción del enemigo interno” (entrevista con la autora, 2020).

“Colombia tiene una influencia bastante fuerte de la Doctrina de Seguridad Nacional manifiesta en los numerosos manuales de contrainsurgencia nacionales. El Estado adoptó y aún mantiene el ejercicio de construir un enemigo, y los mecanismos que usa para enfrentarlo y combatirlo es a través de múltiples prácticas de terrorismo de Estado, entre ellas las ejecuciones extrajudiciales” (R. Ariza, entrevista con la autora, 2020).

²⁴ La injerencia extranjera también es palpable en otros ámbitos como la financiación de organizaciones no gubernamentales y de programas de gobierno a través de la USAID (US Agency for International Development) (Ó Longish, entrevista con la autora, 2020).

Ahora bien, en cuanto a la dinamización del fenómeno de los falsos positivos a partir de la implementación de la *Política de Seguridad Democrática* (2002), los expertos consultados coinciden en que tanto el estrépito de la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo como la búsqueda de la preservación de la asistencia económica para la guerra produjeron que a través de las derrotas dadas a la ‘insurgencia’ se empezaran a manipular las cifras de bajas mediante la estrategia del conteo de cuerpos, con el propósito de demostrar la efectividad de la intervención de las fuerzas militares (M. Beltrán, entrevista con la autora, 2020). En ese contexto, Jaqueline Castillo, líder de la organización Madres de los Falsos Positivos de Colombia (MAFAPO) asegura que:

“Estados Unidos estaba enviando dinero a través del Plan Colombia, y el Gobierno, de alguna manera, tenía que mostrar que estaba acabando con la guerrilla y grupos armados con ese dinero. El Gobierno colombiano debía presentar pruebas a los Estados Unidos de cómo y en qué se estaba gestionando la ayuda económica y para ello recurrían a las bajas de civiles” (entrevista con la autora, 2020).

B) Adoctrinamiento militar

En cuanto a la formación y capacitación militar, los expertos consultados aseguran sobre la existencia de vínculos directos entre las unidades militares que recibieron adoctrinamiento militar de los Estados Unidos, ya que como Ó Loingsigh sostiene:

“no es fortuito que muchos de los altos mandos y quienes ostentan otros cargos importantes en la fuerza pública y que están vinculados a casos de falsos positivos fueran formados en la Escuela de las Américas” (entrevista con la autora, 2020).

Ahora bien, el abogado y defensor de derechos humanos Uldarico Flórez agrega a este respecto que:

“Israel también desempeñó un rol fundamental en la configuración de la lucha contrainsurgente en Colombia con el patrocinio de armamento y, básicamente, con la participación del mercenario israelí Yair Klein en la estructuración de los cuadros de mando y formación de grupos paramilitares, de quienes se conoce ampliamente su participación en diferentes ejecuciones extrajudiciales, entre ellas los falsos positivos” (entrevista con la autora, 2019).

Las anteriores afirmaciones parecen indicar una conexión entre el rol de la intervención extranjera con respecto a la dinamización del fenómeno de los falsos positivos, a través de los recursos para financiar la guerra contra la insurgencia, el narcotráfico y el terrorismo y la formación militar basada en la doctrina del enemigo interno. Adicionalmente, Ariza indica que:

“en Colombia no hay autonomía ni autodeterminación en la dirección de la política de seguridad y la política criminal, sino que estas se encuentran supeditadas a la política de seguridad del Gobierno de los Estados Unidos, con la aprobación de la clase dirigente de colombiana” (entrevista con la autora, 2019).

Para la política María José Pizarro, estas afirmaciones preliminares:

“solo se podrán corroborar con las investigaciones que adelante la JEP²⁵ y la Comisión de la Verdad en los próximos años” (entrevista con la autora, 2020).

3.2.2 Dimensión nacional: estrategias interinstitucionales de contra-insurgencia

En esta dimensión se analizan los factores de orden nacional que impulsaron la práctica de los falsos positivos desde una mirada interinstitucional. De acuerdo con la información provista por docentes, abogados, miembros de la fuerza pública y víctimas se identificaron las subcategorías de: dominación y control, órdenes de letalidad, el rol de la propaganda en los medios de comunicación y la impunidad.

C) Dominación y control estatal

Según los expertos consultados, los falsos positivos se inscriben en una de las estrategias de guerra contrainsurgente inducidas por parte de las élites dirigentes o el denominado bloque de poder, quienes han hecho uso de la fuerza del Estado a través de este tipo de prácticas de violencia buscando preservar el dominio y control estatal para la defensa de sus intereses y privilegios.

“Posterior a la adopción de la Carta Magna del 91 surge un proceso de rebelión política y militar por parte de las élites políticas, económicas y regionales terratenientes, la cúpula de la fuerza pública, quienes de tiempo atrás tenían un vínculo profundo con el fenómeno del paramilitarismo y la economía dinámica del narcotráfico. Esto, unido con la captura de las instituciones del Estado y de los recursos públicos articula un coctel explosivo que termina conformando un modelo de dominación política, económica y militar cuyo propósito fundamental es mantener la estructura del poder y dominación que es la concentración de la propiedad sobre la tierra a través de la violencia” (J. Cuesta, entrevista con la autora, 2019).

Ahora bien, desde la implementación de la *Política de Seguridad Democrática* (2002), interpretando los argumentos de Caruso (entrevista con la autora, 2020), el modelo de

²⁵ Jurisdicción Especial para la Paz.

dominación y control estatal de las élites colombianas se orientó, entre otras cosas, hacia la imposición de proyectos transnacionales de infraestructura hidroeléctrica y explotación minera y agrícola a gran escala, proyectos nacionales de ganadería extensiva, cultivos de uso ilícito, entre otros, lo que implicó que se aplicaran estrategias para devastar comunidades mediante múltiples prácticas contrainsurgentes como el desplazamiento, la estigmatización, las masacres, las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales, entre ellos los falsos positivos. En esa misma línea, expone Flórez:

“En detrimento de los avances democráticos alcanzados en el año 91, con la Seguridad Democrática se aplicaron directrices militares mediante acciones combinadas del Ejército y los paramilitares para el control territorial, principalmente en regiones campesinas. Esas acciones constaron de diferentes prácticas violatorias de los derechos humanos como las detenciones masivas y arbitrarias, y las ejecuciones extrajudiciales de sujetos previamente estigmatizados, que posteriormente serían presentados como guerrilleros muertos en combate y éxitos de las operaciones contrainsurgentes” (U. Flórez, entrevista con la autora, 2019).

Para este propósito, según explica el académico Rosembert Ariza,

“Las élites se excusan en el conflicto armado para usar las fuerzas del Estado, es decir, las propias fuerzas armadas para acallar a quienes se interponen en sus proyectos económicos” (entrevista con la autora, 2019).

En ese sentido, los argumentos de los expertos consultados parecen indicar que la práctica de los falsos positivos es una de las estrategias de violencia de los grupos dominantes como vehículo para contrarrestar y eliminar sistemáticamente a grupos e individuos que en los territorios resisten por sus reivindicaciones sociales y obstruyen los procesos modernizadores introducidos bajo las lógicas neoliberales. Las fuerzas paraestatales como las fuerzas armadas estatales representan las instituciones a las que el bloque de poder acude para ejercer las prácticas de violencia ilegítima.

D) Órdenes de letalidad

Los miembros de la fuerza pública consultados coinciden en que un factor determinante que favoreció la ocurrencia de la práctica de los falsos positivos fue la existencia de órdenes de letalidad al interior de las Fuerzas Militares, cuya finalidad fue establecer las metas de los procedimientos contrainsurgentes, las cuales fueron traducidas en cifras de golpes a las insurgencias. Aunque esta categoría no se encuentra definida en la teoría adoptada, es importante examinarla para comprender mediante qué estrategias se perpetró el delito.

“En nuestro estudio logramos evidenciar que los falsos positivos tenían relación con un ‘Plan Estratégico’ anual del Ministerio de Defensa. Dentro de ese plan se establecían las proyecciones de las operaciones para cada brigada, batallón y departamento y las metas del número de terroristas a dar de baja. Ese plan de acción se entregaba a los organismos adscritos al Sector Defensa de cada departamento de Colombia, quienes se comprometían anualmente con determinado número de terroristas a dar de baja. Y los compromisos en las fuerzas pública son órdenes” (O. Rojas, entrevista con la autora, 2019).

“Las órdenes son mandatos. El comandante es quien dice qué es lo que hay que hacer; eso se presenta al presidente y con los asesores dicen qué directivas militares aceptar, doctrinas y circulares militares. Pero, la decisión siempre la toma la clase política, los militares siempre están muy subordinados. El Ejército colombiano es una de las instituciones más subordinadas a la clase política; el problema es cómo se interpretan las órdenes” (C. Mora, entrevista con la autora, 2020).

“Nosotros como militares no podemos dar resultados sin divulgarlos e informarle antes al ministro de defensa, porque en el Ejército hay una cadena de mando a los que todos estamos sujetos. De los resultados tangibles se apropian los gobernantes. Ello genera que la gente crea en ellos a partir de las acciones y operaciones militares que se nos ordenan” (M.1, entrevista con la autora, 2020).

Con base en estas afirmaciones, se puede deducir que al interior de las Fuerzas Militares se emitían órdenes basadas en planes estratégicos articulados desde las estructuras políticas del Estado bajo las cuales se exigía a los soldados cumplir con las metas fijadas anualmente de las cuotas de presuntos terroristas a dar de baja.

E) Campañas de propaganda y el rol de los medios de comunicación

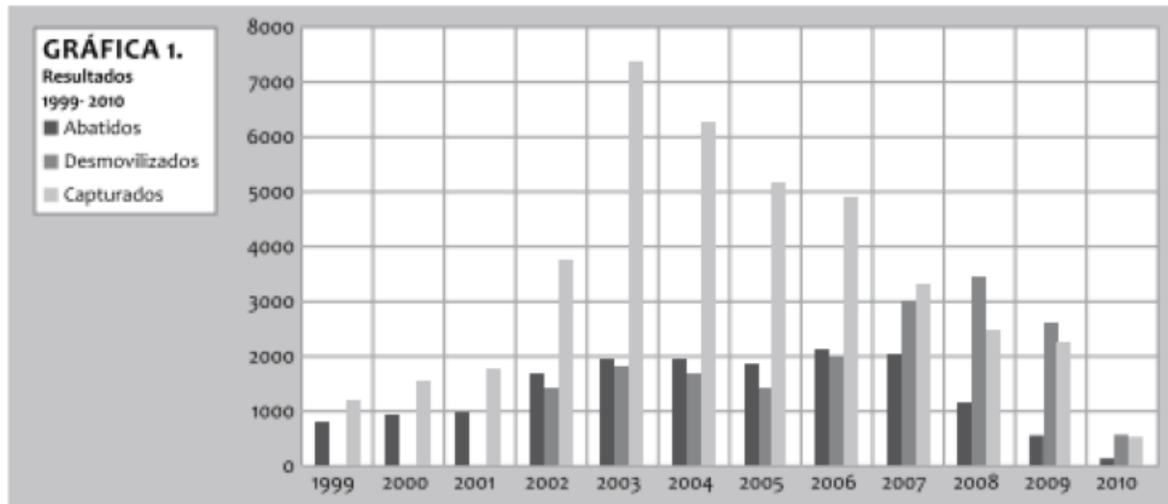
Otra de las categorías de análisis que adquiere mayor centralidad en esta investigación es el papel que ha desempeñado la *propaganda* en la conducción de la guerra contrainsurgente en Colombia y, por ende, en la reproducción y construcción de versiones fragmentadas frente al fenómeno de los falsos positivos a través de los medios de comunicación masiva. De acuerdo con el periodista e investigador Ó Loingsigh:

“Las campañas de propaganda justificaron la política de mano dura tanto a nivel social como institucional, y la necesidad de la intervención militar en la sociedad por la presencia de un enemigo, con unos medios de comunicación totalmente acrílicos frente a esta forma de gobernar” (entrevista con la autora, 2019).

Pese a la agudización del conflicto, según sostiene Beltrán (2013), el gobierno de Uribe Vélez optó por establecer un estatus triunfalista frente a la guerra a partir de la aparente derrota militar de las guerrillas. De acuerdo con FEDES (2012), el éxito de la política de seguridad se

constató a través de resultados expresados en estadísticas de bajas, desmovilizaciones y capturas de presuntos terroristas y guerrilleros. El balance de las estadísticas de la *Seguridad Democrática* presentado por la Oficina de Comunicaciones de la Presidencia de la República da cuenta de los resultados positivos de las operaciones de contrainsurgencia (ver figura 9).

Figura 9: Eficiencia de la *Seguridad Democrática* de acuerdo con la Oficina de Comunicaciones de la Presidencia de la República



Fuente: FEDES (2012: 17).

Según las opiniones de los periodistas y miembros de la fuerza pública consultados, la práctica de los falsos positivos consistió fundamentalmente en una estrategia de guerra mediática y psicológica que buscó demostrar la aparente eficacia de la *Política de Seguridad Democrática* a través de la creación de estados de opinión influenciados por una realidad distorsionada frente al conflicto armado y social, consolidando en la sociedad sentimientos de animadversión y una atmósfera generalizada de terror frente a la amenaza de un enemigo interno.

“Las fuerzas armadas por medio de cursos de operaciones psicosociales también se encargaron de formar corresponsales de guerra para que transmitieran por los medios de comunicación nacionales los supuestos combates entre las fuerzas armadas y las fuerzas irregulares, y a partir de difusión de imágenes de los guerrilleros abatidos. Esto, con el fin de darle visos de legalidad a los operativos” (O. Rojas, entrevista con la autora, 2019).

“A través de los falsos positivos se hizo una campaña de publicidad muy poderosa que realmente funcionó para demostrar los ‘beneficios’ de la política de Seguridad Democrática,

de y la gestión presidencial de Uribe Vélez pues se buscó con los falsos positivos mostrar cómo se estaba derrotando a la guerrilla” (M. de la Hoz, entrevista con la autora, 2020).

En esa línea, los medios de comunicación masiva desplegaron manera prolífica lemas como *Los héroes en Colombia sí existen*, para afianzar la credibilidad de la población y movilizar el apoyo popular frente a la intervención militar del Gobierno, resaltando el importante rol que desempeñaban las Fuerzas Armadas en la lucha contra la insurgencia y el terrorismo (Salazar y Lenguita, 2005).²⁶ Adicionalmente, Fattal sostiene que la propaganda impulsada por el Gobierno central a través de la agencia gubernamental ProColombia, con campañas televisivas y radiales como *Vive Colombia viaja por ella*, *Colombia, el único riesgo es que te quieras quedar* y *Colombia es pasión*, con el propósito de fomentar el turismo nacional y, particularmente, para crear un clima de seguridad y para atraer la confianza de inversionistas extranjeros (Díaz, 2019).²⁷

El anterior análisis permite inferir que las campañas de propaganda llevadas a cabo en el periodo 2002-2010 buscaron mostrar los aparentes resultados efectivos y positivos de la gestión contrainsurgente de la *Seguridad Democrática*. Además, tuvieron múltiples propósitos: generó un impacto directo en la percepción de seguridad de la población civil, mostró la aparente derrota de las guerrillas a través de los falsos positivos, también influyó en la polarización política y los sentimientos de animadversión frente a un enemigo interno. Asimismo, según asegura Rojas (2020), tuvo el propósito de blindar al Estado y a los miembros de la fuerza pública frente a un accionar no ajustado a leyes ni a los principios democráticos.

F) Impunidad

Para los entrevistados consultados la situación de impunidad generalizada y sistémica es un factor que cobra particular importancia en este análisis, dado que el incumplimiento del Estado en la investigación y búsqueda de la verdad, la sanción y la reparación a los familiares de las víctimas de los falsos positivos alcanza niveles estructurales de neutralización de la verdad. En ese sentido Rojas explica que en cuanto a los crímenes de falsos positivos “el grado de impunidad en las fuerzas armadas sobrepasa [sic] en Colombia (...) el 95%” (2020: 50). De acuerdo con la información obtenida en la investigación, la impunidad respecto a los falsos positivos pasa por diferentes niveles que pueden clasificarse en este estudio en 3 subcategorías principales.

²⁶ “Cuando la política de seguridad democrática comenzó a generar un ambiente más favorable, los turistas locales empezaron a salir de nuevo, llevando a que en 2004 la tendencia decreciente del turismo se revirtiera (...)” (Revista Dinero, 2010: 1).

²⁷ El periódico colombiano *El Tiempo* tituló en una de sus portadas del 2004 “Colombia, segundo país del mundo en mejoría de las condiciones para hacer negocios” (Fundación CEPS, 2006: 4).

La primera corresponde a los mecanismos de derecho, lo que implica el encubrimiento, evasión de responsabilidad y la protección de los victimarios de los falsos positivos a través de la creación de obstáculos y dilaciones en las investigaciones y de los procesos de carácter judicial. Para los expertos consultados, tanto la justicia ordinaria como la justicia penal militar han sido un gran impedimento para la obtención de justicia y en su lugar han creado una especie de blindaje hacia los victimarios. Según Caruso:

“Los juicios se dilatan, se cambian constantemente a los jueces que investigan los casos y constantemente los abogados de las víctimas son amenazados o señalados de auxiliares de la guerrilla” (entrevista con la autora, 2020.).

“Se ponen todo tipo de trabas en los procesos de investigación que van desde la justicia ordinaria a los juzgados penales militares. Se ven muy pocos avances en búsqueda de la justicia. También, la creación de la JEP después del acuerdo de Paz no permite conocer la verdad de los terceros implicados en esta práctica, es decir los que daban estas órdenes directas y financiaban la práctica. Estos hechos han salido a la luz gracias a los organismos defensores de derechos humanos y a las víctimas que reclaman justicia” (J. Díaz, entrevista con la autora, 2019).

Vale resaltar que uno de los propósitos de la Jurisdicción Especial para la Paz es esclarecer (entre otros casos de graves violaciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado) los hechos de los falsos positivos con los aportes de comparecencia de verdad plena de los victimarios. No obstante, algunos entrevistados como Zambrano (2019) y Carvajal (2020) (en respectivas entrevistas con la autora), coinciden en que la JEP no asegura la consecución de justicia para las víctimas y las garantías de no repetición, pues según sostienen las víctimas consultadas, este sistema transicional para el esclarecimiento de la verdad más que un sistema punitivo busca fundamentalmente contribuir a la verdad de los victimarios de bajo rango, dejando por fuera discusiones de la responsabilidad estatal, particularmente desde las altas esferas de poder.

La segunda subcategoría de impunidad implica los mecanismos de hecho, cuya característica es el encubrimiento de los falsos positivos desde el momento de la comisión del delito mediante los montajes o la alteración de las escenas del crimen, la simulación de los combates con el fin de desviar las investigaciones y sobre todo mediante la deslegitimación de las víctimas. Según señala Beltrán:

“En la medida que fueron creciendo las denuncias sobre los falsos positivos a nivel nacional e internacional, y cuando empezaron a aparecer actores que reivindicaban la vida de estas personas demostrando que no eran criminales, el Gobierno reacciona y justifica estos asesinatos diciendo que estas personas ‘no estarían recogiendo café, sino que tenían

propósitos delincuenciales'. Esto es grave, pues constitucionalmente en Colombia no existe la pena de muerte, pero en este contexto se envía un mensaje que de alguna manera justifica el exterminio de estos jóvenes, en términos de proporcionar seguridad a la sociedad" (entrevista con la autora, 2020).

La tercera subcategoría de impunidad se puede ubicar en los mecanismos políticos donde se recurre, según los expertos, a la negación de la problemática de los falsos positivos a través de discursos políticos. En su lugar se recurre a la asociación de los victimarios con la noción de 'manzanas podridas' o 'ruedas sueltas', conceptos con lo que se busca desde las explicaciones oficiales señalar que las ejecuciones extrajudiciales obedecieron a hechos aislados y cuya ejecución fue llevada a cabo por solo algunos miembros de la fuerza pública. Desde la mirada académica M. Beltrán señala que:

"Cuando el problema de los falsos positivos estalla, se utiliza un argumento recurrente cuando se denuncia a las fuerzas militares, la primera es la negación por parte de las fuerzas militares de una doctrina que define y concibe un enemigo interno como aquel que se opone a las políticas del Estado y que cuestiona el *statu quo*, entonces la negación de esa doctrina de las fuerzas militares "afirma" la existencia de "manzanas podridas", es decir agentes que se desvían de su labor y sus funciones militares. No obstante, hoy se conocen las conexiones y los vínculos existentes con el proceder de los altos mandos militares que buscan garantizar la impunidad, dejando limpia a la cúpula militar que es en últimas responsables de la planeación de estos crímenes de lesa humanidad" (entrevista con la autora, 2020).

En ese sentido, para Benavides y Rojas, no es posible asimilar a los victimarios como 'ruedas sueltas' dado que las investigaciones realizadas por defensores de derechos humanos develan el actuar sistemático y generalizado de la fuerza pública que involucra en falsos positivos a "las 41 brigadas del Ejército [*sic*] y más de 180 batallones y unidades tácticas militares" (2017: 193). Finalmente, interpretando al investigador y excoronel de la Policía Omar Rojas, dentro de la institución castrense predominan los pactos de silencio y las lealtades institucionales, lo que implica impunidad tanto desde la negación de los acontecimientos como la tolerancia de los altos mandos hacia las prácticas que vulneran los derechos humanos (entrevista con la autora, 2019).

3.3.4 Dimensión subjetiva: motivaciones personales de los victimarios

En esta sección se analizan los factores subjetivos que motivaron a los victimarios a incurrir en la práctica de los falsos positivos. Se identifican las variables de prebendas e incentivos y presión psicológica.

G) Prebendas e incentivos

Según los datos recogidos en la investigación, las prebendas e incentivos dirigidos a la fuerza pública y a los informantes para fomentar los éxitos de las operaciones de contrainsurgencia se identifican como los detonantes principales que motivaron a sus miembros a incurrir en la ejecución de civiles para presentarlos como bajas en combate. Tal como lo indica McCann en la teoría, los incentivos representan desde la 'lógica de la medición de la eficacia del desempeño laboral' un medio efectivo tanto para impulsar y medir la eficiencia del progreso en la guerra, como un recurso eficaz que motiva a nivel subjetivo la búsqueda de la obtención de resultados positivos con un fin individual.

“En la carrera militar lo más importante para nosotros son los incentivos, las condecoraciones, los permisos, los viajes. Eso lo motiva a uno mucho. Si queríamos llegar a ser comandantes o generales debíamos ganarnos la confianza de los altos mandos y quedarles bien con las órdenes” (M.1, entrevista con la autora, 2020).

Los expertos y miembros de la fuerza pública consultados en la investigación indican que durante los dos Gobiernos de Álvaro Uribe Vélez (2002-2006 y 2006-2010), la seguridad y la gestión contrainsurgente se empezaron a medir en términos de conteo de cuerpos o 'body count', priorizando, por lo tanto, las bajas de presuntos miembros de organizaciones ilegales, sobre las detenciones, o al menos así lo interpretaron los miembros de la fuerza pública. La periodista M. de la Hoz sostiene:

“De acuerdo con las versiones de algunos militares que han confesado su participación en los falsos positivos, cuando no estaba Uribe Vélez en el poder, aunque ya se conocían casos, la vida estaba por encima, y las capturas primaban por encima de los abatimientos. Cuando llegó Uribe al poder todas las directrices cambiaron (entrevista con la autora, 2020).

Como señala Flórez, además del decreto ministerial 029 emitido por el Ministerio de Defensa en el 2005, fraguado como un sistema formal de estímulos dirigido a los informantes (ciudadanos y paramilitares) para que, por medio de delación brindaran información que condujera a la captura de presuntos insurgentes y terroristas, con el fin de facilitar a las fuerzas armadas la neutralización de sus objetivos, también se emitió una resolución informal al interior del Ejército para avalar las bajas (entrevista con la autora, 2019). Con el fin de incrementar las bajas en combate, según señala Rojas:

“Se entregaba dinero a los informantes y se otorgaban prebendas a los miembros de la fuerza pública de diferente naturaleza, desde dinero en efectivo, premios medallas, condecoraciones, ascensos en la jerarquía militar, felicitaciones, hasta salidas, vacaciones, carreras universitarias o cursos en el extranjero. Esto dependía del rango en la jerarquía militar” (entrevista con la autora, 2019).

Los expertos y miembros de la fuerza pública coinciden en que la implementación de una política de recompensas mediante alicientes en especie y en dinero generó una disposición a la hostilidad y la perversión tanto de los informantes que de ella se beneficiaron, como de los miembros de la fuerza pública que de ella participaron, configurando así una alianza criminal para la búsqueda de víctimas, su ejecución y la fabricación de la ‘legalización de las bajas’ a través de montajes. Respecto a lo anterior el Cabo Mora, miembro del Ejército de Colombia asegura que:

“Era una gana y gana por todo lado. Un soldado profesional no le importaba las medallas y las prebendas económicas, le importaba más salir de permiso unos días y quedar bien frente a su comandante. Un sargento o alguien con rango más importante le importaba que su comandante lo conociera y que le diera alguna prebenda económica. Y los coroneles y quienes tenían el mando en los batallones jugaban a ganar mucho dinero y aparte a quedar bien con el mando superior y con el presidente para ascender a los siguientes grados. Depende del escalafón militar de la persona que estuviera involucrada en el falso positivo, asimismo iba a ganar una prebenda diferente (entrevista con la autora, 2020).

En efecto, el acceso a los beneficios individuales condujo a que los falsos positivos se convirtieran en un negocio que, según Beltrán, movilizaba recursos del Estado para su realización bajo un rubro presupuestario creado por el mismo Gobierno (entrevista con la autora, 2020), produciendo la sistematización de la práctica de las ejecuciones y su generalización a lo largo del territorio colombiano y, por ende, el escalamiento mismo de la guerra contrainsurgente. Como sostiene Franco, “un sistema de incentivos selectivos, parte de la violencia en la guerra deja de ser selectiva y aumenta su producción en dimensiones temporales o espaciales” (2009: 534). Asimismo, Flórez agrega que:

“Se llegó incluso a entregar cigarrillos y pollos a cambio de cuerpos. Cosas que nos llevan a pensar que era muy indignante cómo los superiores ordenaban la realización de las ejecuciones dándole ‘beneficios’ de esa naturaleza a los soldados” (entrevista con la autora, 2020).

Por otro lado, las recompensas también tuvieron otros valores estratégicos. Como señala Zambrano:

“las recompensas por ejecutar ciudadanos fueron también una forma de ocultar la incapacidad del Ejército de combate pues era más fácil asesinar ciudadanos inermes que guerrilleros que estaban entrenados en la guerra y en el combate” (entrevista con la autora, 2020).

Finalmente, según el académico y político José Cuesta,

“Lo que es absolutamente dantesco, es creer que en la guerra se puede desarrollar una política de estímulos para mejorar la llamada ‘eficacia laboral’ otorgando estipendios, remuneraciones y estímulos de reconocimiento moral, para que quienes cometieran más bajas fueran los más destacados actores de la empresa. La eficacia de la contrainsurgencia estaba tasada en ‘litros de sangre’” (entrevista con la autora, 2019).

H) Presión psicológica por desempeño en la guerra

La presión psicológica por resultados en la guerra se ubica como un segundo factor subjetivo y detonante de la práctica de los falsos positivos. De acuerdo con los expertos, los incentivos económicos estuvieron acompañados del componente de la presión psicológica por parte de los altos mandos que exigían a los subalternos presentar las bajas en combate. Según indica el CINEP, los resultados positivos de las labores contrainsurgentes se convirtieron en “un criterio de evaluación del desempeño de la oficialidad castrense y en fundamento (...) para traslados, destituciones o llamados a calificar servicios” (2011: 6). Los testimonios de algunos victimarios ante la JEP han revelado que la presión de los altos mandos generó competencia entre brigadas por obtener y comparar los resultados de las supuestas bajas en combate con otras unidades. De acuerdo con Castillo, familiar de una de las víctimas de falsos positivos y representante legal de la organización de las Madres de los Falsos Positivos de Colombia:

“Dentro de las versiones que hemos obtenido de los militares involucrados en los falsos positivos han aceptado que a ellos los calificaban de acuerdo con los resultados de bajas. En su afán de ser los mejores, de querer demostrar resultados su gestión empezó a ejecutar muchachos en toda Colombia” (entrevista con la autora, 2020).

“A los soldados les ponían grabaciones del general Montoya para incitarlos a cometer homicidios, era como una alocución presidencial y una orden para hacerlo. En la versión del militar Jesús Amado Rincón confesó que al interior del Ejército había presión por bajas y que el entonces comandante Mario Montoya pedía ríos de sangre. Él decía, ‘a mí no me traigan detenidos, yo necesito muertos’, porque eso era lo que valía para poder recibir los beneficios. Asimismo, los altos mandos hacían revisiones periódicas y decían ‘llevamos una semana sin ver resultados. Se están ganando un sueldo gratis. Usted no sirve para nada, lo vamos a cambiar por no dar resultados’” (M. de la Hoz, entrevista con la autora, 2020).

Sumado al anterior análisis, la presión de incurrir en los falsos positivos también estaba acompañada fundamentalmente por la necesidad de los soldados de conservar el trabajo en el Ejército como fuente de sustento económico, lo cual también impulsó a muchos de sus miembros a obedecer las órdenes de los superiores.

“Muchos jóvenes ven en el Ejército la posibilidad de salir de la pobreza. Para conservar su trabajo muchos cometen falsos positivos para poder acceder a beneficios y principalmente

para cubrir sus necesidades económicas. Quien la incumpliera o se negara debería ser destituido. Algunos soldados también fueron asesinados” (M. de la Hoz, entrevista con la autora, 2020).

Por otro lado, Rojas asegura que dentro de las Fuerzas Armadas existe un código de silencio que “conduce a observar como enemigo a todo aquel que denuncie actos de corrupción o delitos de superiores, compañeros o subalternos” (2020: 165). De acuerdo con el testimonio de M.1 se puede inferir que el contexto de los falsos positivos también fue aprovechado por los miembros de la fuerza pública comprometidos en actos de corrupción para involucrar a los miembros del Ejército que llegaron a conocer sobre esos vínculos delictivos:

“Tuve alguna vez un problema cuando trabajaba en inteligencia. Me enteré de los negocios que tenían algunos altos mandos con el narcotráfico. Yo informé a un superior sobre esta situación, pero en respuesta me hicieron un atentado. Además, me trasladaron a una zona rural para internar involucrarme en el delito de falsos positivos. Por esa razón me retiré del ejército” (M.1, entrevista con la autora, 2020).

Según argumenta Rojas, existe evidencia de que, quienes se negaban a obedecer las presiones de superiores eran neutralizados por sus propios compañeros, y posteriormente se presentaban como muertos en combate. El caso del cabo Carvajal, miembro de la fuerza pública, es tan solo uno de los ejemplos que da cuenta de ello:

“Mi hijo me llamó el 20 de septiembre de 2006 a contarme que mi nieta había nacido. Hablamos solo cuatro minutos. Me dijo además «papi eso aquí está muy feo. A mí me mandaron a matar a dos muchachos para hacerlos pasar como guerrilleros muertos en combate y yo no lo quiero hacer, me quiero retirar del Ejército». A mi hijo lo obligaron a asesinar muchachos. Y, como mi hijo se negó, el 8 de octubre, 18 días después de nuestra última llamada, me lo entregaron muerto y torturado. Tenía señales de estar amarrado en las manos y en los pies. Me dijeron que había sido asesinado en un supuesto combate con las FARC, pero tengo pruebas de que lo mandaron a matar sus propios mandos del batallón Antonio Ricaurte de Bucaramanga. Eso se lo han hecho a varios muchachos del Ejército, pero no cuentan, ellos tienen prohibido hablar” (entrevista con la autora, 2020).²⁸

De acuerdo con los expertos entrevistados, los soldados no hubieran incurrido a la práctica del conteo de cuerpos sin las exigencias y presiones de superiores por cumplir órdenes, pues, como se examinó en secciones anteriores, el Ejército es una institución vertical y jerarquizada, lo que puede develar que estas acciones no podrían asumirse por iniciativa personal de soldados subordinados. Como asegura M.1:

²⁸ Este testimonio pertenece a Raúl Carvajal, padre del cabo Carvajal. Lleva exigiendo justicia más de diez años por su hijo todos los días en el centro de la ciudad de Bogotá con fotografías que atestiguan este caso.

“Era muy fácil para los militares hacer falsos positivos, pero se debe tener en cuenta que esta no fue meramente una estrategia militar sino una estrategia política, y nosotros los militares estamos regidos por un gobernante y a una jerarquía a partir de las estrategias y ordenes políticas. Hay comandantes que no tienen moral ni valores y exigen esas órdenes. Nosotros como subalternos teníamos que cumplirlas. Toca tener en cuenta que no somos todos los que hacemos estas prácticas, pero lastimosamente todos los militares calamos en esas generalizaciones” (entrevista con la autora, 2020).

Lo anterior permite inferir que, en reiteradas ocasiones, la obediencia de los soldados colombianos por incurrir en las ejecuciones extrajudiciales respondió a la presión verbal y psicológica de los comandantes y militares de altos rangos hacia los subalternos, quienes exigían cumplir las metas de las bajas planeadas con antelación de presuntos terroristas. Esto, coincide, por lo tanto, con lo que McCann denomina estrategia de la eficacia del gerencialismo, en donde una combinación de factores entre prebendas y presión psicológica por obtener resultados en la guerra impulsan a los miembros de la fuerza pública a conseguir resultados por medio de indicadores de recuento de cadáveres, teniendo como aliciente los beneficios económicos con el fin de presentar resultados positivos en el desempeño laboral.

Desde el anterior análisis multidimensional y correlacional el fenómeno de los falsos positivos se podría concebir como una estratagema, plan o política estatal integral que combinó métodos de guerra política, psicológica, militar, mediática y psicológica cuyo objetivo predominante fue la instigación por la obtención de aparentes resultados positivos en la guerra. Se evidencia una correlación directa de causa y efecto entre los incentivos económicos, la presión psicológica y las ejecuciones de civiles que condujo a demás de sistematizar la vulneración de los derechos humanos, a otros fines, a saber: 1) garantizar la evaluación por desempeño, remuneración y el ascenso de los soldados en la cadena jerárquica militar de acuerdo con los resultados en la guerra; 2) manipulación de la sociedad sobre la eficacia de la fuerza pública y los éxitos de la política de seguridad con aparentes resultados positivos de la guerra mediante propaganda; y a través de lo anterior, 3) asegurar la continuidad del sistema político y económico establecido.

3.3 Testimonios de familiares de las víctimas: una mirada desde el DIH y el DIDH

Esta sección aborda los testimonios recogidos durante el trabajo de campo de los familiares de dos víctimas de falsos positivos. A través de estos relatos, y vinculando la teoría aplicada en la investigación, se intenta establecer algunas interpretaciones de cómo los falsos positivos pueden analizarse como una práctica de terrorismo de Estado al vulnerar los dos cuerpos internacionales encargados de defender los derechos humanos, el Derecho

Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Los casos se analizan desde los dos principios del Derecho Internacional Humanitario teniendo en cuenta que en el momento de los hechos Colombia atravesaba por un conflicto armado interno.

3.3.1 Involucramiento de civiles en el conflicto armado: caso de Jaime Castillo

“Mi hermano cayó junto a los falsos positivos de Soacha. La última vez que lo vimos fue el 10 de agosto de 2008. Él trabajaba en un semáforo de Cafam-Floresta aquí en Bogotá limpiando vidrios de los carros. Un reclutador lo engañó ofreciéndole trabajo para ir a recoger café. Pero el Ejército lo mató en un supuesto combate el 12 de agosto de 2008, junto a otro muchacho (Matías) con el que trabajaba. Yo lo encontré en medicina legal de Ocaña, al norte de Colombia, junto a otros 11 muchachos entre los 16 y 27 años. No imaginas todo lo que hice por encontrar a mi hermano sin nunca recibir ayuda del Gobierno ni siquiera para el traslado de su cuerpo. Hasta el momento no hay justicia por este caso” (J. Castillo, entrevista con la autora, 2020).²⁹

En relación con la teoría expuesta a partir de los postulados de Giraldo (1997) y a partir del testimonio de Jaqueline Castillo, se puede discernir que en este caso, en contradicción con los principios del DIH, agentes del Estado infringieron el *principio de distinción al* convertir a Jaime Castillo en objetivo militar pese a su condición de civil, con el fin de presentarlo como terrorista dado de baja en combate y a su vez, como un éxito de las operaciones de contrainsurgencia. El caso de Castillo expone además uno de los *modus operandi* de la práctica de los falsos positivos, en donde agentes del Estado recurren a un informante para engañar a la víctima con falsas ofertas laborales. En ese sentido, y desde el mismo caso, se puede agregar que otra de las manifestaciones que involucra a la población civil en el conflicto, aunque menos relevante para esta investigación, se sustenta en la estrategia de militarizar la sociedad por medio de la creación de redes de informantes conformadas con ciudadanos y también de paramilitares, cuya misión es reclutar a las potenciales víctimas.

Pese a que el caso anteriormente expuesto se presentó durante el gobierno en que estuvo vigente de la *Seguridad Democrática* (2002-2010), también están los casos de víctimas que fueron aprehendidas, desaparecidas, ejecutadas y presentadas como bajas en combate incluso antes de la implementación de la dicha política, como se puede observar en el siguiente caso.

²⁹ Jaqueline Castillo, hermana de Jaime Castillo y representante legal del movimiento social Madres de Falsos Positivos de Colombia (MAFAPO).

3.3.2 Uso de métodos de guerra no convencionales: caso de Vladimir Zambrano

“Mi hermano era un intelectual, estudiante universitario, militante de la Unión Patriótica y simpatizante del frente urbano de las FARC Antonio Nariño en Bogotá. El 6 de septiembre de 1996 mi hermano fue capturado en un retén de la policía junto a tres muchachos. En el momento de la captura estaban inermes y en condiciones de vulnerabilidad. Todos fueron amarrados de pies y manos, trasladados a la hacienda Fute a las afueras de Bogotá y asesinados con un tiro de gracia. Posteriormente incinerados entre neumáticos con el fin de borrar su identidad. Yo no conozco un acto más atroz que este. Ellos fueron presentados ante la prensa como combatientes del frente urbano de las FARC abatidos en combate. Pero la verdad es que ellos fueron asesinados por un grupo ilegal contraguerrilla de la DIJIN, policía especializada en ‘limpieza social’. En mi investigación yo hablé con un policía quien me dijo que ellos se encargaban de buscar muchachos, desaparecerlos guiados por las cifras y esa es la esencia de los falsos positivos. Este caso es conocido como la masacre de Mondoñedo en donde en total asesinaron a seis muchachos entre los 20 años” (O. Zambrano, entrevista con la autora, 2019).³⁰

En su testimonio, Omar Zambrano señala que:

“en el momento de la captura de mi hermano, él estaba inerme y en total estado de indefensión (al igual que los otros muchachos), por lo tanto, en ese momento su estatus era el de persona protegida” (entrevista con la autora, 2019).

De acuerdo con las anteriores afirmaciones y retomando la teoría aplicada en la investigación, el caso de Vladimir Zambrano, teniendo en cuenta su condición de combatiente puede relacionarse a la trasgresión del *principio de humanidad* del DIH, dado que las acciones ejercidas por los agentes del Estado en contra de la víctima implican excesos de la fuerza y prácticas de guerra que trascienden los cauces legales, que tuvieron como fin hacerlo pasar como baja en combate, con el fin de alcanzar ventaja militar sobre el adversario (falso positivo).

A partir de los ejemplos expuestos que buscan ampliar el entendimiento del fenómeno de los falsos positivos, se puede establecer que, en estos dos casos, los agentes del Estado vulneraron los derechos humanos, pero también trasgredieron dos principios del Derecho Internacional Humanitario. Asimismo, teniendo en cuenta los argumentos otorgados por Carnevali (2015) en el capítulo 1, también pueden entenderse estos casos como delitos de lesa humanidad o crímenes de guerra, porque en los hechos los agentes del Estado, a hacerlos pasar como bajas en combate (falsos positivos) mediante su ejecución extrajudicial, además

³⁰ Omar Zambrano, hermano de Vladimir Zambrano.

de las otras prácticas utilizadas, como la desaparición forzada. Al momento de los hechos las víctimas se encontraban en estado de indefensión y, en el caso de Zambrano, inerme.

Respecto del análisis anterior, se pueden además extraer otras conclusiones. En primer lugar, generalmente se ha vinculado específicamente a los miembros del Ejército como victimarios. No obstante, tanto miembros de la Policía como del Ejército han incurrido en esta práctica. Por otro lado, aunque la mayor parte de las víctimas hacen parte de la población civil, el caso de Vladimir Zambrano evidencia que los actores del conflicto armado también han sido víctimas de los falsos positivos, aunque en menor proporción como lo expone la caracterización de las víctimas desarrollada en el capítulo 2. Asimismo, Rojas señala que:

“el 95% de las personas que mueren como falsos positivos son civiles que no tienen investigaciones judiciales. Es decir, no tienen antecedentes ni investigaciones previas, solo un pequeño porcentaje de las víctimas hacían parte de grupos subversivos u organizaciones ilegales” (entrevista con la autora, 2019).

Además de lo anterior, pese a que frecuentemente las investigaciones académicas vinculan de forma unánime la práctica de los falsos positivos al periodo 2002-2010, retomando el caso de Zambrano (1996) se puede afirmar que estos hechos han tenido lugar incluso antes de la implementación de la *Política de Seguridad Democrática* (2002). Como asegura Beltrán:

“una importante anotación que hay que hacer es que en Colombia se han aplicado prácticas de terrorismo de Estado como los falsos positivos, que sobrepasan el periodo mismo de la Seguridad Democrática” (entrevista con la autora, 2020).

3.4 Respuesta de la sociedad civil frente la práctica de los falsos positivos

De manera generalizada los participantes consultados aseguran que una gran parte de la sociedad colombiana posterior a la revelación del escándalo de los falsos positivos respondió por más de diez años de forma indiferente ante esta práctica. Como asegura Caruso:

“La sociedad se acostumbró a callar frente a estos hechos, porque está aterrorizada y se encuentra en un estado de anestesia social y desmemoria, pues es increíble que después de que se supiera de por lo menos 5000 ejecuciones extrajudiciales en el periodo presidencial de Uribe, no haya habido rechazo generalizado y contundente frente a estos hechos” (entrevista con la autora, 2020).

“Hubo un periodo de ‘embrujo autoritario’ en Colombia donde la sociedad miraba hacia otro lado bajo la capa del negacionismo, donde fundamentalmente este fenómeno se asociaba a una exageración de la oposición política” (J. Cuesta, entrevista con la autora, 2019).

Lo anterior puede tener relación con el término ‘adiaforización’ acuñado por Zygmunt Bauman y usado por Rojas (entrevista con la autora, 2019), en este caso para establecer que, pese al conocimiento de la sociedad sobre la vulneración masiva de derechos humanos bajo la práctica de los falsos positivos, dicho fenómeno se convirtió moralmente irrelevante para los colombianos, lo cual se manifestó a través de la indiferencia, la falta de empatía por ciertas víctimas y el silencio de la sociedad por un periodo prolongado. Al respecto, Beltrán sostiene que:

“La sociedad se ha tapado los ojos frente a la aterradora realidad de los falsos positivos. Podría usarse un concepto para denominar este contexto como ‘fascismo social’, al que recurre uno de sus analistas Renán Vega, porque no solamente la sociedad ha sido indiferente ante esos hechos, sino que ha contribuido de manera indirecta a que se valoren unas vidas sobre otras. Entonces hay una aceptación indirecta sobre estos crímenes” (entrevista con la autora, 2020).

La indiferencia social ante estos acontecimientos podría tener relación con las tácticas de manipulación y difusión de desinformación usadas por los grupos dominantes a través de la estrategia contrainsurgente de propaganda para ganar ‘corazones y mentes’. Como se demostró en secciones anteriores las estrategias de propaganda durante el periodo (2002-2020) influyeron en las emociones de la población, pero también profundizaron los ‘sentimientos anticomunistas’ y la estigmatización de miembros de ciertos sectores sociales que terminaron convertidos en víctimas de los falsos positivos. En ese sentido De la Hoz sostiene:

“En la sociedad colombiana se piensa que hay personas de primera y segunda categoría porque hay una desensibilización selectiva. Por lo tanto, se han utilizado dispositivos como el exterminio social en el que caben los falsos positivos para de alguna forma eliminar a aquellos que en el poder son vistos como de segunda categoría, es decir, personas que no deberían vivir” (entrevista con la autora, 2020).

De acuerdo con los relatos de víctimas se puede establecer que una parte importante de la sociedad colombiana durante mucho tiempo justificó los falsos positivos responsabilizando a las víctimas con afirmaciones como ‘algo estarían haciendo’. Pero, además, la existencia de organizaciones insurgentes en Colombia facilitó señalar y estigmatizar a las víctimas sin que hubiera indignación frente a los hechos.

Sin embargo, las víctimas y expertos consultados aseguran que, hoy, por el contrario, gracias a los medios de comunicación alternativos y la proliferación de información sobre este episodio se han visibilizado las prácticas de violencia estatal en Colombia. Asimismo, el fenómeno de los falsos positivos ha dado lugar, entre otras cosas, a la conformación de

movimientos y organizaciones sociales que visibilizan los crímenes cometidos por parte del Estado. De acuerdo con De la Hoz, el movimiento de MAFAPO desde la transformación del dolor en acción política ha sido crucial en el proceso de reivindicación de sus derechos y ello ha contribuido a empoderar a las víctimas para exigir al Estado verdad, justicia, reparación integral de las víctimas y garantías de no repetición (entrevista con la autora, 2020).

En la actualidad la sociedad civil colombiana promueve mediante la campaña por el esclarecimiento de la verdad conocida como *¿Quién dio la orden?* impulsada por el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), las Madres de los Falsos Positivos de Colombia (MAFAPO), entre otras redes de apoyo y organizaciones defensoras de los derechos humanos como el Colectivo de abogados José Alvear Restrepo, el Comité de Solidaridad con los presos políticos, ASSFADES, Justicia y Vida, entre otras organizaciones que buscan movilizar la conciencia de la sociedad frente a estas prácticas mediante la instalación de murales a lo largo del país, y difundiendo información a través de las redes sociales mediante el hashtag #campañaporlaverdad.

Finalmente, los participantes consultados sugieren que es importante que la sociedad participe de manera activa exigiendo la verdad y sobre todo acompañando a las víctimas en su sendero de lucha por la justicia y verdad. Por su parte el cabo Mora asegura que en Colombia hay necesidad de hacer memoria y recordarle a la sociedad en su conjunto que no se debe olvidar por medio de las cátedras de paz para la juventud, las generaciones venideras y sobre todo para los militares. Según el cabo Mora:

“Una sociedad democrática y respetuosa de las leyes y de los derechos humanos como se autoproclama Colombia, lo único que debe hacer es rechazar estos hechos y exigir la justicia que aún no llega” (entrevista con la autora, 2020).

CONCLUSIONES

La naturaleza polimorfa del terrorismo de Estado y la considerable resistencia de círculos de académicos y tratadistas a catalogar al Estado como agente activo de terrorismo impiden visibilizar una de las formas del ejercicio de poder estatal contemporáneo. Pese a estas limitaciones, desde la teoría aplicada se pudo establecer que, tanto para defensores de derechos humanos como dentro de las Ciencias Sociales, el terrorismo de Estado resulta una categoría conceptual útil para caracterizar las prácticas de violencia estatales premeditadas, sistemáticas e ilegales ejercidas en contra de la población civil a las que pueden recurrir las potencias mundiales como parte de su política exterior, los Gobiernos totalitarios e incluso los Estados democráticos que generalmente atraviesan una guerra o conflicto. Ahora bien, dentro del contexto particular de Colombia establecido como un Estado democrático en situación de conflicto armado y social se intentó identificar si el fenómeno de los falsos positivos podría caracterizarse como una práctica de este tipo.

En una primera instancia es posible establecer que a pesar de las formalidades democráticas y aparentes garantías de respeto a los derechos humanos con que se ha construido la imagen de país, a lo largo del conflicto armado y social las élites dirigentes en Colombia han recurrido a múltiples métodos de violencia desproporcionados e ilegítimos, entre ellos los falsos positivos, como un medio eficaz para producir terror, neutralizar y exterminar de forma sistemática y generalizada a quienes no se ajustan al modelo económico impuesto o a los sectores sociales que suponen una amenaza para la preservación de sus intereses políticos, sociales, económicos y militares. De tal manera se puede inferir que los falsos positivos representan tan solo una de las prácticas de violencia ilegítima inscrita en una larga tradición de violencia institucional y de continua sistemática vulneración de los derechos humanos.

Inicialmente en la propuesta de investigación se planteó que los falsos positivos podrían caracterizarse como una práctica de terrorismo de Estado en la medida en que, desde las altas esferas de poder del Estado se implementaron políticas que incentivaron a los miembros de la fuerza pública a ejecutar de forma deliberada y sistemática a individuos para presentarlos como bajas en combate. Esta hipótesis reafirma tan solo uno de los hallazgos obtenidos en la investigación; sin embargo, se identificaron otros criterios estructurales más específicos vinculados entre sí que permiten realizar una adecuada caracterización de este fenómeno como práctica de terrorismo de Estado.

Si bien los antecedentes históricos sustentan que los falsos positivos han sido una práctica usada recurrentemente por los agentes del Estado a lo largo del conflicto interno para alcanzar una aparente ventaja militar frente a los grupos insurgentes, existen algunos

factores específicos que pueden explicar el carácter premeditado, sistemático y generalizado que esta práctica adquirió a partir de la entronización de la *Política de Seguridad Democrática* durante el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2006 y 2006-2010).

Un factor principal identificado desde los postulados suministrados por autores como Fletcher (2006), Westra (2012), Blakeley (2012) en la teoría aplicada, evidencia en los resultados de la investigación que la carencia de consenso en términos jurídicos, académicos e ideológicos del concepto de 'terrorismo' facilitó al Gobierno colombiano instrumentalizar esta noción para profundizar el conflicto particularmente desde la implementación de la *Política de Seguridad Democrática* (2002), y para construir social, simbólica y doctrinalmente la existencia de un enemigo o amenaza terrorista, lo que condujo a la criminalización y estigmatización bajo el rótulo de terroristas, a miembros de la oposición política, a los movimientos sociales y a amplios sectores sociales vulnerables con explícitas posturas políticas o sin ellas. Cabe señalar que la construcción de la amenaza terrorista tiene origen en la existencia de una doctrina al interior de la institución castrense que define a un enemigo interno de acuerdo con la coyuntura internacional y las dinámicas sociales y políticas internas, motivo que ha asegurado la continuidad del conflicto.

Presentando un panorama más concreto de los hallazgos obtenidos se pudo evidenciar que demostrar los aparentes resultados positivos de la *Seguridad Democrática* (2002- 2010) y la aparente eficacia de las fuerzas armadas en la derrota militar de individuos previamente criminalizados como terroristas, se convirtió en los leitmotiv del Gobierno Central para que desde el Estado se desarrollara una serie de estrategias contrainsurgentes encaminadas a promover la práctica del conteo de cuerpos y, a partir de ello, presentar resultados falsos de los éxitos de la guerra con el fin de dar una apariencia de éxito militar y de seguridad.

Dentro de las estrategias estatales predominantes identificadas en la investigación y que coinciden con las posturas de los autores en la teoría aplicada se encuentra la adopción de tácticas de mercadeo en la guerra contrainsurgente por medio de la implementación de directivas estatales formales e informales, para otorgar dinero a ciudadanos y paramilitares dispuestos a delatar a los presuntos terroristas y prebendas de todo tipo para la fuerza pública (asensos, medallas, dinero, vacaciones y hasta cigarrillos), para motivarlos a presentar resultados positivos de la lucha contra el terrorismo a partir del conteo de cuerpos. Un alcance importante de este estudio es que se pudo establecer una conexión entre la movilización y asignación de recursos económicos en la estrategia del pago de prebendas por la comisión de los falsos positivos y su proveniencia de los dineros del *Plan Colombia* otorgados por el Gobierno de los Estados Unidos al Gobierno colombiano para la financiación de la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo.

El hallazgo de las estrategias de mercado en el estudio valida de manera parcial otra de las hipótesis de la investigación que sugiere que demostrar la efectividad de las operaciones militares para acrecentar las remuneraciones impulsó a los miembros de la fuerza pública a incurrir en los falsos positivos. La hipótesis es parcial porque además de lo anterior se logró demostrar que el chantaje y la presión de las órdenes de los altos mandos para medir la eficacia de los soldados subalternos fueron factores determinantes que impulsaron a algunos miembros de la fuerza pública a incurrir en los falsos positivos. La conjunción de la presión en la obtención de cifras de bajas de terroristas y los incentivos produjo la desconexión moral en los victimarios, lo que condujo a que el conteo de cuerpos se convirtiera en competencia entre batallones y brigadas militares para comparar los resultados de la guerra y, al mismo tiempo, para que se convirtiera en un negocio del que participaron miembros de la fuerza pública, agentes de diferentes entidades del Estado, paramilitares y hasta la población civil. Estas podrían ser las razones que explicarían por qué el fenómeno de los falsos positivos alcanzó tal magnitud en solo seis años, ya que además de los 6.402 casos de víctimas de falsos positivos hasta hoy confirmados, también se evidenció su comisión en 31 de los 32 departamentos de Colombia.

Otro de los alcances relevantes de este estudio fue la identificación de una etapa de encubrimiento de las responsabilidades estatales frente a la planeación y ejecución de la práctica de los falsos positivos, con estrategias elaboradas desde la institucionalidad que han apelado a lealtades superiores. Pese a que la teoría asume que la propaganda funciona como un mecanismo en potencia que blinda a los victimarios frente a su responsabilidad criminal, los hallazgos de la investigación permiten inferir que en el caso de los falsos positivos desde el Estado se ha acudido, además de la propaganda, a estrategias de carácter judicial y político con el objetivo de asegurar la impunidad, ocultar información, negar el actuar de los victimarios, el daño producido y los altos costos sociales y políticos que han causado estas violaciones de los derechos humanos.

Además de la falta de control de las instituciones del Estado por prevenir estos hechos, otro factor que facilitó que la práctica de los falsos positivos ocurriera fue la tolerancia de la sociedad frente a las violaciones de los derechos humanos. Esta tolerancia se ha alimentado de la desensibilización colectiva sobre aquellas víctimas estigmatizadas como terroristas, pero también por tener cierta identidad que, además de invisibilizarlas, las caracteriza como 'indeseables' por su estatus social o su condición étnica y cultural. Lo anterior cobra sentido si se tiene en cuenta que la mayoría de las víctimas de los falsos positivos fueron campesinos e individuos de los sectores marginados del país. Ahora bien, se pudo establecer que la desensibilización moral por ciertas víctimas fue una circunstancia aprovechada por los victimarios, pues, como se pudo observar en el estudio, la indiferencia de la sociedad frente a estas víctimas asegura un alto grado de impunidad.

Ahora bien, la indiferencia que ha caracterizado a la sociedad frente a las sistemáticas vulneraciones de los derechos humanos también ha sido una de las consecuencias de la manipulación de la información a la cual la sociedad colombiana ha estado sometida, profundizada en el periodo de la *Seguridad Democrática* (2002-2010). En relación con la teoría, en el estudio se demuestra que desde el Estado se fraguaron estrategias de propaganda que ocultaron la vulneración de derechos humanos, pero que, además, distorsionaron la realidad del conflicto social y armado para configurar mediante la difusión de noticias una aparente esfera de seguridad que se demostró con la efectividad de las operaciones de contrainsurgencia y los aparentes golpes militares a las guerrillas a través de los falsos positivos.

Un alcance fundamental posible de extraer de la investigación acorde con la teoría fue demostrar mediante los ejemplos de dos de las víctimas de los falsos positivos que los agentes del Estado además de vulnerar los derechos humanos fundamentales mediante esta práctica, trasgredieron dos de los principios del derecho en la guerra al involucrar a ciudadanos en el conflicto armado como en el caso de Jaime Castillo, y al usar métodos de guerra no convencionales para ganar ventaja militar sobre el adversario como en el caso de Vladimir Zambrano. Asimismo, la generalización, la sistematicidad y el carácter masivo que adquirió el fenómeno en el periodo 2002-2008 permite discernir que la práctica de los falsos positivos puede entenderse como un delito de lesa humanidad o un crimen de guerra.

Dentro de los obstáculos del estudio se puede destacar que investigar el fenómeno de los falsos positivos implica abordar un fenómeno delictivo del que, por ahora, se desconoce su real magnitud y del que no existe un pleno esclarecimiento de los hechos, lo cual genera confusiones en su tratamiento e impide establecer un diagnóstico completo sobre esta práctica. Sin embargo, esta investigación puede ser un avance importante para develar elementos que contribuyan a su entendimiento y nutran futuros debates académicos en torno a un capítulo enigmático y, a veces incomprensible, sobre el conflicto armado y social colombiano.

Finalmente, es importante destacar que la impunidad frente a los falsos positivos ha permitido que estos hechos se sigan repitiendo. Por lo tanto, es importante que desde la sociedad se continúen creando espacios para exigir verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Asimismo, la construcción de la memoria colectiva es un paso relevante para visibilizar la voz de las víctimas y para que en el futuro estos hechos no queden en el olvido. Se puede establecer que todos los participantes consultados en la investigación han contribuido desde el activismo, desde la defensa de los derechos humanos, desde las investigaciones académicas, desde la producción literaria, desde la realización de documentales y la reproducción de cátedras, a enseñar y a generar conciencia a la sociedad

sobre las repercusiones políticas y sociales frente a las prácticas que vulneran los derechos humanos en Colombia, desde el ejemplo específico de los falsos positivos.

Por el momento, la esperanza de la sociedad colombiana para transitar hacia una sociedad democrática y respetuosa del Estado de derecho reposa en las investigaciones que adelanta la Jurisdicción Especial para la Paz en la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos.

ANEXO

Nómina de entrevistados

ENTREVISTADO/A	AFILIACIÓN O ROL	FECHA	LUGAR DE ENTREVISTA
Dr. Miguel Ángel Beltrán	Docente Universitario (sociólogo) Post - Dr. Estudios Latinoamericanos	19/01/2020	Bogotá
Dra. Luisa Natalia Caruso	Docente Universitaria (antropóloga)	19/01/2020	Bogotá
Dr. Rosembert Ariza	Docente Universitario (sociólogo) y abogado	11/12/2019	Bogotá
Dr. José Cuesta	Docente Universitario (filósofo – politólogo) y político	17/01/2020	Bogotá
Dr. Uldarico Flórez	Abogado y Defensor de Derechos Humanos	13/12/2019	Bogotá
Jorge Arturo Díaz	Político. Exalcalde Chaparral- Tolima (1974-1977). Intermediario en procesos de paz FARC-EP y Gobierno de Colombia 1991-2002	11/01/2020	Bogotá
María José Pizarro	Política. Segunda vicepresidenta de la Cámara de Representantes de Colombia. Activista por la paz y la memoria de Colombia	14/02/2020	Países Bajos - Colombia
VÍCTIMAS DE FALSOS POSITIVOS			
Jacqueline Castillo Peña	Directora general y representante legal del colectivo MAFAPO (Madres Falsos Positivos de Soacha)	20/01/2020	Bogotá
Raúl Antonio Carvajal Pérez	Víctima de falsos positivos (asesinato de su hijo el Cabo del Ejército Nacional de Colombia: Raúl Antonio Carvajal Londoño en el año 2006).	20/12/2019	Bogotá
Omar Zambrano Pinzón	Familiar víctima de falsos positivos	17/01/2020	Bogotá
MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA			
Omar Eduardo Rojas Bolaños	Sociólogo y coronel (R) de la Policía Nacional de Colombia	06/12/2019	Bogotá
Carlos Eduardo Mora	Cabo 3ro del Ejército Nacional de Colombia (primer soldado en denunciar los falsos positivos en Colombia en el año 2008)	08/02/2020	Países Bajos
M.1 (Nombre reservado)	Exteniente efectivo del Ejército Nacional de Colombia	18/12/2019	Bogotá
PERIODISTAS			
Melissa de la Hoz	Periodista y documentalista colombiana (Las caras del horror - Falsos positivos)	15/09/2020	Países Bajos
Geraoid O'Longish	Periodista. Analista e investigador del conflicto armado colombiano	18/12/2019	Bogotá

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acemoglu, B., Fergusson, L., Robinson, J., Romero, D., y Vargas, J. (2020). 'The Perils of -High-Powered Incentives: Evidence from Colombia's False Positives'. *American Economic Journal: Economic Policy*, 12(3): 1-43.
- Aguirre, K. T. (2014). *Los falsos positivos en Colombia : violaciones a los Derechos Humanos en el nombre de la seguridad ciudadana*, Trabajo del módulo 1, Instituto Igarapé.
- Amnistía Internacional (2002). *Los derechos, en peligro. Leyes de seguridad y medidas relativas al cumplimiento de la ley: motivos de preocupación de Amnistía Internacional*. Londres: (Índice AI: ACT 30/001/2002/s).
- Amnistía Internacional (2008). *Assisting Units that Commit extrajudicial killings: A call to investigate US Military Policy toward Colombia*, 9 de abril de 2008, AMR 23/016/2008, Colombia: [Killing with US Assistance \(amnesty.org\)](http://www.amnesty.org)
- Angelone, J. P. (2009). 'Doctrina de la Seguridad Nacional y terrorismo de Estado: apuntes y definiciones', Rosario, s.f, PDHRE América Latina - Derechos Humanos, <https://web.archive.org/web/20091211222615/http://infoderechos.org/es/node/178> [consulta: 03/03.2021]
- Angulo, A. N. (2012). La marca indeleble de los falsos positivos. *Cien días Cinep/PPP*, 74: 30-32.
- Bakker, E. (2015). *Terrorism and counterterrorism studies : Comparing theory and practice*. Leiden: Leiden University Press.
- Barbosa, G. y Ciro, A. (2020). *Garantía de no repetición : una contribución a la justicia transicional*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Barreto, O. R. F. (2019). *Responsabilidad del Estado colombiano frente a las desapariciones extrajudiciales: Los "Falsos Positivos"*. Tesis de Maestría en Derecho Administrativo, Universidad Libre Seccional, Barranquilla.
- Bayer, O., Boron, A. y Gambina, J. (2010). El terrorismo de Estado en la Argentina: Apuntes sobre su historia y sus consecuencias. En *Journal of Chemical Information and Modeling* (1a ed., Vol. 53). Buenos Aires: Instituto Espacio para la Memoria.
- Beltrán, M. Á. y Obando, L. P. (2006). Colombia: ¿terrorismo o insurgencia armada? *FERMENTUM*, Año 16(46): 327-354.
- Beltrán, M. Á. (2013). Colombia: de la «Seguridad Democrática» a la «Política integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad». *Revista Conflicto Social*, 6(9): 12-38.
- Beltrán, M. Á., Ruiz, M. y Freytter-Florian, J. E. (2019). *Universidades bajo S.O. Specha: represión estatal a estudiantes, profesorado y sindicalistas en Colombia (2000-2019)*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia; Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibersitatea; Asociación -Elkartea "Jorge Adolfo Freytter Romero".
- Bejarano, A. M. (2003). Protracted Conflict, Multiple Protagonists, and Staggered Negotiations: Colombia 1982-2002. *Canadian Journal of Latin American and Caribbean Studies* 28: 43-68.
- Blakeley, R. (2006). Still Training to Torture?: US Training of Military Forces from Latin America. *Third World Quarterly* (27): 1439-1461.
- Blakeley, R. (2012). State Violence as State Terrorism. En M. Breen-Smyth, *The Ashgate Research Companion to Political Violence* (pp. 63-78). Guildford: Ashgate.

- Blakeley, R. (2013). State violence as state terrorism. *The Ashgate Research Companion to Political Violence*, (Chapter 4, pp, 63-78): Ashgate.
- Blakeley, R. (2010). State terrorism in the social sciences Theories , methods and concepts. In: Jackson, R., Murphy, E. and Poynting, S. (Eds.), *Contemporary State Terrorism: Theory and Practice* (pp. 12-27): London: Routledge.
- Bonilla, A. (2017). *Falsos Positivos. Diez años después: discursos antagónicos y límites teóricos*. Tesis de maestría en Estudios Políticos. Bogotá: Universidad Pontificia Javeriana.
- Bowie, N. G. (2013). Trends in the use of terror by states since the end of the Cold War. En L. R. Duncan, *State Terrorism and Human Rights. International responses since the end of the Cold War* (pp. 42, 53). London: Routledge.
- Bruce, G. (2013). Definition of terrorism social and political effects. *Journal of Military and Veterans Health* (21)2: 26-30.
- Calvo, H. O. (2018). *El terrorismo de Estado en Colombia*. Caracas: Fundación Editorial el perro y la rana.
- Cañón, J. V. (2016). Terrorismo de Estado. El sur del continente americano durante la década de 1970. Un caso de transnacionalización del terrorismo estatal. *Relaciones Internacionales*, (32): 185-202.
- Cárdenas, E., y Villa, E. (2013). La política de seguridad democrática y las ejecuciones extrajudiciales. *Ensayos sobre Política Económica*, 31: 64-72.
- Cárdenas, J. M. E. (2009). La problemática conceptualización del terrorismo de Estado. *Estudios de Derecho*, 66(148): 41-58.
- Carnevali, R. (2015). El terrorismo de Estado como violación a los derechos humanos. En especial la intervención de los agentes estatales. *Estudios Constitucionales, Año 13* (2): 203-236.
- Carreño, H., García, D. y Otero, D. (2017). Configuración del conflicto armado, a partir de la puesta en marcha del Plan Colombia. *Agora U.S.B.*, 17(2): 324-613.
- CCEEU (2012). *Ejecuciones extrajudiciales en Colombia 2002-2010. Crímenes de lesa humanidad bajo el mandato de la política de defensa y seguridad democrática*. Bogotá: Editorial Código Ltda.
- CCJ (2013). *Desafiando la intransigencia*. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas.
- CCJ (2021). 'JEP reconoce la magnitud de los 'falsos positivos'', Bogotá, 17 de febrero de 2021, Comisión Colombiana de Juristas, [CCJ | JEP reconoce la magnitud de los 'falsos positivos' \(coljuristas.org\)](https://www.coljuristas.org) [consulta: 12/03.2021].
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2015). *Limpieza social. Una violencia mal nombrada*. Bogotá: CNMH - IEPRI.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2018). *Desaparición forzada. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico*. Bogotá: CNMH.
- Chenoweth, E. (2013). Terrorism and democracy. *Annual Review of Political Science*, 16: 355-378.
- Chomsky, N. (2000). Plan Colombia. *Innovar revista de ciencias administrativas y sociales*, 16: 9-26.
- Comisión Internacional de Juistas (2005). *Colombia: socavando el estado de derecho y consolidando la impunidad*. Bogotá: CIJ.
- CIDH (3 de abril de 2014). Informe No. 17/14, Petición 394-06. Admisibilidad. José Orlando Giraldo Barrera y Familia. Colombia.
- CIDH (2015). *Casos 12.335, 12. 336, 12. 757, 12.711. Fondo. Gustavo Giraldo Villamizar Durán*

y otros. Colombia.

- CINEP/PPP (2011). *Colombia, deuda con la humanidad 2: 23 años de falsos positivos (1988-2011)*. Bogotá: CINEP/PPP.
- CINEP (2019). *Violencia camuflada. La base social en riesgo. Informe anual de DD.HH. en Colombia 2018*. Bogotá: CINEP/PPP.
- Departamento de Estado de los Estados Unidos de América (2001). Consultado en: The Global War on Terrorism: The First 100 Days (state.gov)
- D'Antonio, D. C. y Eidelman, A. E. (2019). Usos y debates en la Argentina sobre la categoría del Estado terrorista. *Revista História: Debates e Tendências*, 19(3): 361-383.
- Dario, D. (2010). A legitimidade da política de segurança democrática e a doutrina de segurança nacional na Colômbia. *Contexto Internacional*, 32(2): 607-641.
- Dehaven, S. L. (2010). State crimes against democracy in the war on terror: Applying the Nuremberg principles to the Bush-Cheney Administration, *Contemporary Politics*, 16(4): 403-420.
- Department of the Army of the United States (2006). *Counterinsurgency*. Washington, D.C: Library of the Marine Corps.
- Díaz, D. (2019). Guerrilla marketing: la publicidad como estrategia militar en Colombia. Obtenido de: <https://pacifista.tv/no-tas/guerrilla-marketing-alexander-fattal-uribe-desmovilizacion-farc/>
- Ducan, G. (2013). *State Terrorism and Human Rights: International responses since the end of the Cold War*. London and New York: Routledge.
- Duhalde, E. L. (2013). *El Estado terrorista argentino*. Buenos Aires: Colihue.
- FEDES (2011). *Soacha: La punta del iceberg. Falsos positivos e impunidad*. Bogotá: FEDES.
- Feierstein, D. (2009). *Terrorismo de estado y genocidio en América Latina*. En *Colección de estudios sobre genocidio*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Feierstein, D. (2011). Sobre conceptos, memorias e identidades: guerra, genocidio y/o terrorismo de Estado en Argentina. *Política y Sociedad*, 48(3): 571-586.
- FIDH y CCEEU (2012). *Colombia. La guerra se mide en litros de sangre. Falsos positivos, crímenes de lesa humanidad: más altos responsables en la impunidad*. La Haya: FIDH, CCEEU.
- Fletcher, G. P. (2006). "The Indefinable Concept of Terrorism". *Journal of International Criminal Justice*, 894-911.
- Franco, V. L. (2009). *Orden contrainsurgente y dominación*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Instituto Popular de Capacitación.
- Fundación Centro de Estudios Políticos y Sociales (2006). *Colombia: Un país formal y otro real*. Valencia: Fundación CEPS.
- Galvis, M. (2010). El uso de recompensas en el conflicto armado colombiano. *ACDI - Anuario Colombiano de Derecho Internacional*, 3: 209-242.
- Galvis, M. C. (2015). *Análisis de las ejecuciones extrajudiciales en Colombia en un contexto de seguridad democrática*. Tesis de Pregrado en Politóloga, Universidad Colegio Mayor De Nuestra Señora del Rosario, Bogotá.
- Garano, S. (2019). Notas sobre el concepto de Estado terrorista. *Question*, 1(61): 1-19.
- Garzón Valdés, E. (1989). El terrorismo de Estado. El problema de su legitimación e ilegitimidad. *Revista de Estudios Políticos Nueva Época*, 65: 35-55.
- Gill, L. (2004). *The School of the Americas: Military Training and Political Violence in the Americas*. Durham: Duke University Press.

- Giraldo, J. (1997a). *El terrorismo de Estado*. Bogotá: CINEP.
- Giraldo, J. (1997b). La impunidad: consecuencias jurídicas y políticas. *Revista de derechos humanos*, 2(5): 4-12 .
- Giraldo, I. (2021). 'Pedagogies of cruelty' and the patriarchal order of the nation state: the falsos positivos as a paradigmatic example. *Postcolonial Studies*, 24(1): 63-81.
- Gómez, C. W. C. (2010). Terrorismo de estado en Colombia: El caso de los falsos positivos. *Revista izquierda*, 7: 14-19.
- Gómez, F. R. (2003). Los grupos paramilitares en Colombia. *Boletín de Información*, 279: 15-50.
- González Cussac, J. (2005). 'El derecho penal frente al terrorismo. Cuestiones y perspectivas'. Lección inaugural del curso 2005/06, Universitat Jaume I.
- González, P. E. (2020). La selectividad penal negativa de las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por la fuerza pública del Estado colombiano. *Revista Latinoamericana de Sociología Jurídica*, Año 1(1): 305-345.
- Guevara, L. (2015). El Plan Colombia o el desarrollo como seguridad. *Revista Colombiana de Sociología*, 38(1): 63-82.
- Human Rights Everywhere (2019). *Cartografía de la Desaparición Forzada en Colombia. Relato (siempre) incompleto de lo invisibilizado*. Bogotá: HREV.
- Human Rights Watch (2015). *El rol de los altos mandos en falsos positivos. Evidencias de responsabilidad de generales y coroneles del Ejército colombiano por ejecuciones de civiles*. Bogotá: Human Rights Watch.
- Human Rights Watch (2021). *World Report: Colombia*, World Report 2021: Colombia | Human Rights Watch (hrw.org) [Consulta: 14: 04.2021]
- Insuasty, A. y Cometa, A. (2019). ¿Honor militar? Colombia, *Kavilando*, s.p.
- Jackson, R. (2012). The Study of Terrorism 10 Years After 9/11: Successes, Issues, Challenges. *Uluslararası İlişkiler*, 8(32): 1-16.
- Jackson, R., Murphy, E. y Poynting, S. (2010). *Contemporary State Terrorism: Theory and Practice*. New York: Routledge.
- JEP (12 de febrero 2021). AUTO No. 033. Bogotá. Consultado en: La JEP hace pública la estrategia de priorización dentro del Caso 03, conocido como el de falsos positivos.
- International Criminal Court. (2012). *Situation in Colombia Interim Report 2012*. 93. Recuperado de: <http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/3D3055BD-16E2-4C83-BA85-35BCFD2A7922/285102/OTPCOLOMBIAPublicInterimReportNovember2012.pdf>
- Kalyvas, S. N. (2019). The Landscape of Political Violence. In *The Oxford Handbook of Terrorism* (1st ed., pp. 10-33).
- Kilcullen, D. (2010). *Counterinsurgency*. Oxford; New York: Oxford University Press.
- LaRosa, M. J. y Mejía, G. R. (2013). *Historia Concisa de Colombia (1810-2013)*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- Leal, F. B. (1994). *El oficio de la guerra. La seguridad nacional en Colombia*. Bogotá: Tercer Mundo Editores-Iepri, Universidad Nacional de Colombia.
- Leal, F. B. (2003). La doctrina de seguridad nacional : Materialización de la Guerra Fría en América del Sur. *Revista de Estudios Sociales*, 15: 74-87.
- Leal, F. B. (2011). Una visión de la seguridad en Colombia. *Análisis Político*, 24(73): 3-36.
- Lee, J. y Lister, M. (2014). Critical Studies on Terrorism State terrorism research and critical

- terrorism studies: an assessment. *Critical Studies on Terrorism*, 7(1): 43-61.
- Llobet, M. A. (2008). *Terrorismo y «guerra» contra el terror: límites de su punición en un Estado democrático*. Tesis doctoral en Derecho, Universitat Pompeu Fabra, Barcelona.
- Marín, L. C. (2016). *Seguridad Democrática, Derechos Humanos y memoria histórica en Colombia*. Tesis de Maestría en Comunicación - Educación, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Bogotá.
- Marks, T. (2003). Colombian army counterinsurgency. *Crime Law and Social Change* 40: 77-105.
- Markus, M. M. (2018). New Perspectives on Counterinsurgency in Latin America. *Latin American Politics and Society*, 60(1): 154-164.
- Martín, I. A. (2015). *Alcance jurídico de los falsos positivos frente al Derecho Internacional Humanitario, en la justicia ordinaria, la justicia penal militar y la justicia transicional*. Tesis de Licenciatura en Relaciones Internacionales y Estudios Políticos, Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá.
- Martini, A. (2016). Routledge Handbook of Critical Terrorism Studies. *Relaciones Internacionales*, 37: 229-232.
- Mayer, A. (2013). *The Furies: Violence and Terror in the French and Russian Revolutions*. Princeton, New Jersey: Princeton University Press.
- McCann, L. (2017). 'Killing is our business and business is good': The evolution of 'war managerialism' from body counts to counterinsurgency. *Organization*, 24(4): 491-515.
- Medina, M. F. (2015). La Iniciativa Mérida: un problema común de seguridad. *De Raíz Diversa. Revista Especializada en Estudios Latinoamericanos*, 2(3): 161-197.
- Mejía, Q. y Múnera, L. R. (2008). Constitución, democracia y Estado autoritario en Colombia. *Ciencia Política*, (6): 80-108.
- Mellizo, W. H. (2012). *"Desaparecieron y asesinaron nuestros muchachos": El caso de Soacha: fronteras del sufrimiento, deber de reparación*. Bogotá: Universidad de la Salle.
- Mendoza, J. S. (2016). *Las desapariciones forzadas y los "falsos positivos": Del derecho internacional al derecho administrativo colombiano*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Montealegre, J. y Taub, L. (2013). Internal Enemies: Facets and Representations under State. *The New Centennial Review*, (13)1: 189-208.
- Movimiento de Reconciliación (FOR) y Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos (CCEEU) (2014). *"Falsos positivos" en Colombia y el papel de asistencia militar de Estados Unidos, 2000- 2010"*. Bogotá: Linotipia Bolívar.
- FOR y CCEEU (2014). *«Falsos positivos» en Colombia y el papel de asistencia militar de Estados Unidos, 2000-2010*. Bogotá: FOR y CCEEU.
- Ministerio de Defensa Nacional (2005). *Directiva Ministerial Permanente No 29 de 2005.*, Pub. L. No. 29, 1.
- Nieves, B. I. (2001). *EL terrorismo de Estado en América Latina*. Tesis de Licenciatura en Relaciones Internacionales, Universidad Nacional Autónoma de México, Acatlán.
- Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario CCEEU (2007). *Ejecuciones extrajudiciales directamente atribuibles a la Fuerza Pública en Colombia , julio de 2006 a junio de 2007*. Washington.
- Palencia, E. (2011). Análisis de los derechos humanos en Colombia, caso: "falsos positivos". *Revista Fronesis*, 18(2): 175-191.
- Presidencia de la República (2003). *Política de Defensa y Seguridad Democrática*.

- Registro Único de Víctimas (2021). Víctimas del conflicto armado. Consultado en: RUV | Unidad para las Víctimas (unidadvíctimas.gov.co). Revista Dinero (2010). *Colombia vuelve al mapa del turismo mundial*. Recuperado de <https://www.dinero.com/edicion-impresa/negocios/articulo/colombia-vuelve-mapa-del-turismo-mundial/91272>
- Rodríguez, J. A. y Torres, J. L. (2013). *Terrorismo desde el Estado: Análisis de las ejecuciones extrajudiciales en Colombia en el periodo 2002 - 2010*. Tesis de Pregrado en Derecho, Universidad Industrial de Santander.
- Rodríguez, J. C. G. (2020). Antecedentes históricos sobre los «falsos positivos» en Colombia. En G. Barbosa & A. Ciro (Eds.), *Garantía de no repetición: una contribución a la justicia transicional* (pp. 23-75). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Rodríguez, M. C. G. (2015). *Análisis de las ejecuciones extrajudiciales en Colombia en un contexto de seguridad democrática*. Tesis de Pregrado en Ciencia Política y Gobierno, Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Bogotá.
- Rodríguez, S. (2012). Reporting on Victims of Violence: Press Coverage of the Extrajudicial Killings in Colombia. *Signo y Pensamiento*, 30(60): 186-208.
- Rojas, O. E. (2019). Falsos positivos, simplemente asesinatos de Estado. *Tranjus 1*: 1-15.
- Rojas, D. M. (2014). Much more than a war on drugs: Elementos para un balance del Plan Colombia. *Análisis Político*, 26(77): 113-132.
- Rojas, O. y Benavides, F. L. (2017). *Ejecuciones extrajudiciales en Colombia, 2002-2010: obediencia ciega en campos de batalla ficticios*. Bogotá: Ediciones USTA.
- Rojas, O. E. B. (2020). *Teoría social del falso positivo: manipulación y guerra*. Medellín: Ediciones UNAULA.
- Rueda, M. J. (2012). Los “falsos positivos” y el tratamiento de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales en Colombia en el sistema interamericano de derechos humanos. *Ciencias Sociales y Educación* 1(2): 55-78.
- Salas, R. (2012). Los “falsos positivos” y el tratamiento de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales en Colombia en el sistema interamericano de derechos humanos. *Ciencias Sociales y Educación*, 1(2): 55-78.
- Salazar, R. P. y Lenguita, P. (2005). *En Colombia sí hay guerra*. Bogotá: LibrosEnRed.
- Scocco, M. (2015). Dilemas, apuestas y reflexiones teórico metodológicas para los abordajes en Historia Reciente. En *Avances del Cesor*, 12(12): 211-214.
- Saint-Pierre, H. (2015). 11 de setiembre: do terror à injustificada arbitrariedade e o terrorismo de Estado. *Revista de Sociologia y Política*, 23, (53): 9-26.
- Sánchez, D. (2004). El círculo hermenéutico y los límites de una filosofía de la lectura. *SIGN*, 13: 139-160.
- Sommer (2019). Examining extrajudicial killings: Discriminant analyses of Human Rights' violations. *Dynamics of Asymmetric Conflict*, 12(3): 185-207.
- Stokes, D. (2004). *America's Other War Terrorizing Colombia*. London - New York: Zed Books.
- Vega, C. R. (2016). La dimensión internacional del conflicto social y armado en Colombia. Injerencia de los Estados Unidos, contrainsurgencia y terrorismo de Estado. Bogotá: Espacio Crítico.
- Vestri, G. (2015). Colombia : ¿Convirtiendo la desaparición forzada y los falsos positivos en política de Estado?: el actual (y no tan actual) estado de la cuestión. *Derechos y Libertades*, 32(1): 275-299.
- Villa, J. D., Avendaño, M. y Aguedelo, M. C. (2013). La memoria como objeto de estudio en las

- ciencias sociales. *Praxis sociológica*, (17): 107-118.
- Waterfall, C. F. (2008). *Trinquier and Galula French Counterinsurgency Theories in the Algerian War and their Application to Modern Conflicts*. Virginia: Marine Corps University.
- Westra, L. (2012). *Faces of State Terrorism*. Leiden - Boston: Brill.
- Wilkinson, P. (2014). Is terrorism still a useful analytical term or should it be abandoned? En R. & Jackson, *Contemporary Debates on Terrorism* (pp. 11-25). London and New York: Routledge.
- Wilson, T. (2013). Stateterrorism. An historical overview. En G. Duncan, O. Lynch, & G. y. Ramsay, *State terrorism and Human Rights. International responses since the end of the Cold War* (pp. 14-31). London and New York: Routledge.
- Zuluaga, A. F. (2017). *Configuración de la Política de Seguridad Democrática*. Universidad Nacional de Colombia.